



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dirección General de
Servicios de Documentación,
Información y Análisis

“PACTO POR MÉXICO”
Comparativo de los 95 puntos del pacto con
iniciativas presentadas en la LX, LXI Y LXII
Legislaturas en la Cámara de Diputados
(Primera Parte)

Mtra. Claudia Gamboa Montejano
Investigadora Parlamentaria

Lic. Miriam Gutiérrez Sánchez
Auxiliar de Investigación

Febrero, 2013

“PACTO POR MÉXICO”

Comparativo de los 95 puntos del pacto con iniciativas presentadas en la LX, LXI Y LXII Legislaturas en la Cámara de Diputados (Primera Parte)

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
RESUMEN EJECUTIVO	4
1. ACUERDOS PARA UNA SOCIEDAD DE DERECHOS	
1.1 SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSAL	5
1. Acceso Universal a los Servicios de Salud.	5
2. Modificación de las normas para promover en la escuela y el mercado en general el consumo de alimentos nutritivos en lugar de alimentos chatarra.	5
3. Pensión para adultos mayores de 65 años.	12
4. Seguro de Desempleo.	16
5. Seguro de Vida para Jefas de Familia.	19
1.2 SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMAS DE COMBATE A LA POBREZA	20
6. Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza.	20
1.3 EDUCACIÓN DE CALIDAD Y CON EQUIDAD	21
7. Sistema de Información y Gestión Educativo Único.	21
8. Consolidar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.	21
9. Autonomía de Gestión de las Escuelas.	23
10. Escuelas de Tiempo Completo.	24
11. Computadoras Portátiles con Conectividad.	27
12. Servicio Profesional Docente.	27
13. Fortalecer la educación inicial de los maestros.	29
14. Incrementar cobertura de educación media superior y educación superior.	30
15. Programa Nacional de Becas (incluyendo programa piloto de “beca-salario”, en tres estados de la República)	30
1.4 ASEGURAR EL ACCESO A LA CULTURA	31
16. Protección del patrimonio cultural.	31
17. Infraestructura en los estados	34
18. Educación artística.	34
19. Estímulos a creadores artísticos.	34
20. Institutos de México en el Mundo.	35
1.5 GOZAR DE LA SEGURIDAD QUE PROVEA UNA POLÍTICA DE ESTADO QUE PROTEJA LOS DERECHOS HUMANOS	35
21. Creación de una instancia federal que de seguimiento a la instrumentación de la reforma Constitucional a los Derechos Humanos.	35
22. Ley de reparación del Daño.	35
23. Ley Reglamentaria del Artículo 29 Constitucional.	37
24. Ley Reglamentaria del Artículo 33 Constitucional en materia de expulsión de extranjeros.	37
25. Reforma a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	38
26. Reformas en las Constituciones de las entidades federativas y del estatuto del Distrito Federal.	48
27. Ley de Atención a Víctimas.	49

28. Ley sobre el uso legítimo de la fuerza pública.	50
29. Fortalecimiento de los mecanismos de protección a defensores de los derechos humanos y a los periodistas.	52
30. Derechos de los migrantes.	52
31. Incluir la enseñanza sobre derechos humanos en la educación básica y media.	57
32. Fortalecer el marco legal para prevenir y sancionar con eficacia los actos de tortura, tratos crueles, inhumanos, degradantes, y la desaparición forzada.	57
33. Cédula de Identidad Ciudadana y Registro Nacional de Población.	60
1.6 DERECHOS Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	62
34. Fortalecimiento de las comunidades indígenas.	62
35. Educación, salud, infraestructura y créditos para los habitantes de las comunidades indígenas.	67
36. Acceso equitativo a la justicia y a la educación de los habitantes de las comunidades indígenas.	70
2. ACUERDOS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD	71
2.1 EXTENDER LOS BENEFICIOS DE UNA ECONOMÍA FORMADA POR MERCADOS COMPETITIVOS	71
37. Fortalecer a la Comisión Federal de Competencia (CFC).	71
38. Creación de Tribunales Especializados en materia de competencia económica.	73
2.2 GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO A TELECOMUNICACIONES DE CLASE MUNDIAL	74
39. Derecho al acceso de banda ancha y evitar que las empresas de este sector eludan las resoluciones del órgano regulador.	74
40. Reforzar autonomía y capacidad decisoria de la Comisión Federal de Telecomunicación.	76
41. Red troncal de telecomunicaciones.	77
42. Instancia responsable de la agenda digital.	77
43. Competencia en radio y televisión.	77
44. Competencia en telefonía y servicios de datos.	80
45. Adopción simultánea de medidas de competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos.	85
CRONOGRAMA DEL “PACTO POR MÉXICO”	87
FUENTES DE INFORMACIÓN	95

INTRODUCCIÓN

Si bien en las dos anteriores Administraciones Públicas, se denominó “*Reforma del Estado*”, a los distintos tópicos que habrían de ser analizados tanto por el Gobierno como por el Congreso, con el propósito de encaminar hacia un rumbo determinado el destino de la Nación; con el actual y recién comenzado Gobierno, el cual tomó posesión el pasado 1 de Diciembre de 2012 se decidió denominar al documento que habría de fungir como nuevo artífice de tal encomienda: “*Pacto por México*”, el cual consta de 95 compromisos puntuales por medio de los cuales, se pretende priorizar los distintos asuntos a nivel gubernamental.

En primera instancia, los representantes de las principales fuerzas políticas de este país plasmaron sus firmas en dicho documento, avalando de esta forma su contenido de manera general.

El presente trabajo además de exponer en qué consisten cada uno de los puntos, ofrece una recopilación de las distintas y principales iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados desde la LX, LXI y lo que va de esta LXII Legislatura en la Cámara de Diputados, relativas a cada punto, ello con el propósito de enriquecer los distintos temas que se pretenden abordar en lo que resta de la presente Legislatura.

Es así, que se presentan en cada caso aquellas iniciativas que proponen de manera IGUAL O SIMILAR los objetivos que se marcan en los compromisos del “*Pacto por México*”, reconociendo de esta forma el trabajo legislativo que se ha venido realizando y constatando de esta manera que también el legislador en los últimos 6 años ha tenido la inquietud de abordar las mismas necesidades planteadas en el documento que se analiza.

Cabe señalar de igual forma que, incluso en algunos casos a pesar de que el documento, señala que no es necesaria la reforma al marco jurídico en cuestión, se incorporaron algunas iniciativas que se han presentado al respecto, con el propósito de enriquecer la visión de dicho documento.

Por la cantidad de información que se presenta, se divide en dos partes el contenido de este trabajo, siendo ésta la primera de ellas, colocándose al final de cada trabajo el cronograma que el Pacto por México estableció para cada punto.

RESUMEN EJECUTIVO

El propósito del presente trabajo es difundir en primera instancia los 95 puntos que contienen el Pacto por México, así como identificar algunas de las iniciativas presentadas desde la LX, LXI y la actual LXII Legislaturas, relacionadas con cada uno de los puntos que se mencionan, mostrando con ello que el legislador desde hace tiempo ha estado al tanto de la problemática que ahora se plantea.

En este primer caso se exponen los primeros 45 puntos que abordan diversos temas, señalando a nivel de muestreo, el número de iniciativas localizadas en cada caso:

- 1. ACUERDOS PARA UNA SOCIEDAD DE DERECHOS.**
 - 1.1 SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSAL:** del punto 1 al 5: Total de Iniciativas encontradas: 29
 - 1.2 SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMAS DE COMBATE A LA POBREZA:** punto 6: Total de iniciativas encontradas: 1
 - 1.3 EDUCACIÓN DE CALIDAD Y CON EQUIDAD:** Del punto 7. al 20. Total de Iniciativas encontradas: 20
 - 1.4 GOZAR DE LA SEGURIDAD QUE PROVEA UNA POLÍTICA DE ESTADO QUE PROTEJA LOS DERECHOS HUMANOS:** Del punto 21 al 33. Total de Iniciativas encontradas: 54
 - 1.5 DERECHOS Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:** Del punto 34 al 36. Total de Iniciativas encontradas: 22
- 2. ACUERDOS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD.**
 - 2.1 EXTENDER LOS BENEFICIOS DE UNA ECONOMÍA FORMADA POR MERCADOS COMPETITIVOS:** Del punto 37 al 38. Total de Iniciativas encontradas: 5
 - 2.2 GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO A TELECOMUNICACIONES DE CLASE MUNDIAL:** Del 39 al 45. Total de Iniciativas encontradas: 23

COMPROMISOS PARA LAS REFORMAS DEL “PACTO POR MÉXICO” (PRIMERA PARTE)

1. ACUERDOS PARA UNA SOCIEDAD DE DERECHOS

1.1. SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSAL

- **ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD**

Acceso universal a los servicios de salud.

Se aprecian los avances alcanzados en los últimos años en la materia, pero también se reconoce que todavía debe avanzarse mucho en la calidad y el alcance efectivo de los servicios de salud, particularmente para atender a millones de personas que no cuentan con empleo formal y viven en las zonas de mayor marginación social y dispersión poblacional. Para ello, se deben impulsar dos principios de reorganización del sector salud: el de la portabilidad de las coberturas para que todos los asegurados puedan ser atendidos en cualquiera de los sistemas públicos de salud a su elección; y la convergencia de los sistemas para igualar gradualmente la cobertura y calidad de todos ellos. **(Compromiso 1)**

Ámbito Legislativo:

De acuerdo al documento no es necesaria reforma legal.

- **MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS PARA PROMOVER EN LAS ESCUELAS Y EL MERCADO EN GENERAL EL CONSUMO DE ALIMENTOS NUTRITIVOS EN LUGAR DE ALIMENTOS CHATARRA**

Adicionalmente, ante el crecimiento de los males asociados a la obesidad, se modificarán las normas mexicanas para prohibir en las escuelas los llamados alimentos chatarra. **(Compromiso 2)**

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN				
1	Número 2234-IV, martes 17 de abril de 2007.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.	Dip. Alberto Amaro Corona, PRD.	Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 293 votos en pro, 2 en contra y 11 abstenciones, el martes 28 de septiembre de 2010. <u>Votación</u> . Turnada a la Cámara de Senadores.
OBJETIVO: La presente iniciativa tiene un sustento que nos lleva a la búsqueda de la prevención y, al mismo tiempo, crear conciencia en el seno de nuestra sociedad sobre los males que causa la obesidad; es decir, lo que queremos es construir hombres y mujeres que en el futuro gocen de salud y tengan una mejor calidad de vida.				
2	Número 2651-II, martes 9 de diciembre de 2008.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Educación, General de Salud, y Federal de Radio y Televisión, para enfrentar y combatir el ambiente obesigénico y la epidemia de sobrepeso y obesidad que vive el país.	Dip. (a) Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, Alternativa.	Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, de Salud y de Radio, Televisión y Cinematografía.
OBJETIVO: Modificar diversos ordenamientos legales que nos permitan enfrentar y combatir el ambiente obesigénico y la epidemia de sobrepeso y obesidad que vive el país.				

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN				
1	Número 2907-II, martes 8 de diciembre de 2009.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional integral a fin de combatir la obesidad en niños y jóvenes.	Dip. Francisco Ramos Montaña, PRI.	Turnada a la Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Salud.
OBJETIVO: La propuesta va orientada en el sentido de combatir la enfermedad de la obesidad infantil, fomentando a través de la educación buenos hábitos alimenticios en los niños y en los adolescentes, además de promover y fomentar en las cooperativas de las escuelas el consumo de alimentos en cualquiera de sus presentaciones, con un buen contenido nutricional, bajos en calorías, grasas, azúcares simples y sal.				

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES				
1	Número 3115-II, martes 12 de octubre de 2010.	Reforma los artículos 11 y 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar la alimentación y nutrición sana que evite el sobrepeso y la obesidad de la población infantil.	Dip. (a) Susana Hurtado Vallejo, PRI.	Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: La propuesta va orientada en el sentido de ampliar las facultades en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para combatir la enfermedad del sobrepeso y la obesidad infantil, fomentando a través de la educación buenos hábitos alimenticios en los niños y en los adolescentes, además de promover en las escuelas el consumo de alimentos en cualquiera de sus presentaciones, con un buen contenido nutricional, bajos en calorías, grasas, azúcares simples y sal.				

2	Número 3134-I, martes 9 de noviembre de 2010.	Reforma y adiciona las Leyes General de Salud; General de Educación; para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y General de la Infraestructura Física Educativa.	Minuta enviada por la Cámara de Senadores.	Turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
OBJETIVO: Reforma y adiciona en relación con la educación alimentaria, el sobrepeso, la obesidad, los trastornos de la conducta alimentaria y la actividad física para la salud				
3	Número 3251-VII, viernes 29 de abril de 2011.	Reforma los artículos 28 y 43 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, PT.	Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Prórroga hasta el segundo periodo del tercer año de ejercicio, otorgada el martes 5 de julio de 2011, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Garantizar el derecho a la alimentación de las niñas, los niños y los adolescentes.				
4	Número 3474-I, martes 20 de marzo de 2012.	Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que reforma el Apartado D del artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Enviada por la Cámara de Senadores, para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.	Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
OBJETIVO: Reforma el apartado D, del artículo en mención, con el propósito de que las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias combatan la desnutrición, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, mediante la promoción de la actividad física y una alimentación correcta.				
5	Número 3479-VI, martes 27 de marzo de 2012.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud; y para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de atender y contrarrestar la obesidad.	Diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía y Pedro Jiménez	Turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables.

			León, Movimiento Ciudadano.	
OBJETIVO: Generar acciones en materia de salud pública que en muchas ocasiones no se aplican debido a la ausencia de mecanismos de planeación y de articulación de esfuerzos, incorporando en ese esfuerzo, no sólo a las autoridades sanitarias, sino incluyendo también al sector educativo y a las dependencias en cuyo ámbito se ubica la responsabilidad de instrumentar las medidas correspondientes.				

LXII legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES				
1	Número 3639-II, martes 6 de noviembre de 2012.	Reforma el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que la enfermedad de la obesidad también se combata mediante la promoción de una alimentación adecuada.	Diputados Carla Alicia Padilla Ramos y Enrique Aubry de Castro Palomino, PVEM.	Turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez. Prórroga por 45 días, otorgada el jueves 20 de diciembre de 2012, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Transformar nuestros sistemas educativos, de salud y deportivos, a fin de que la población tenga mejores hábitos alimenticios, una mayor práctica deportiva y una óptima atención médica, para abatir efectivamente los problemas de obesidad.				

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN				
1	Número 2651-II, martes 9 de diciembre de	Reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Educación, General de Salud, y Federal	Dip. (a) Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, Alternativa.	Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, de Salud y de Radio,

	2008.	de Radio y Televisión, para enfrentar y combatir el ambiente obesigénico y la epidemia de sobrepeso y obesidad que vive el país.		Televisión y Cinematografía.
OBJETIVO: Modificar diversos ordenamientos legales que nos permitan enfrentar y combatir el ambiente obesigénico y la epidemia de sobrepeso y obesidad que vive el país.				
2	Número 2730-II, jueves 2 de abril de 2009.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Salud, y de Educación.	Dip. Ricardo Cantú Garza, PT.	Turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos.
OBJETIVO: Promover de manera permanente los programas contra la obesidad, así como la prohibición de venta de alimentos chatarra al interior de las escuelas de educación básica, públicas y particulares y para que las empresas promotoras de éstos incluyan en sus etiquetas y envases la leyenda que señala "el abuso en el consumo de este producto provoca obesidad".				

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN				
1	Número 2870-II, martes 20 de octubre de 2009.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Educación, y Orgánica de la Administración Pública Federal.	Diputados Sergio Mancilla Zayas y Héctor Pedroza Jiménez, PRI.	Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Gobernación. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Propone, sin perjuicio de los derechos y deberes de los padres de familia, tutores o de quienes tengan bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes, adicionar un tercer párrafo al artículo 4 de la Ley General de Educación, en el sentido de que para hacer efectivo el derecho a la educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado asegurará la alimentación de los educandos por medio de desayunos nutritivos y balanceados.				
2	Número 2907-II,	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la	Dip.	Turnada a la Comisiones Unidas de

	martes 8 de diciembre de 2009.	Ley General de Educación, en materia de educación nutricional integral a fin de combatir la obesidad en niños y jóvenes.	Francisco Ramos Montaño, PRI.	Educación Pública y Servicios Educativos y de Salud. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: La propuesta va orientada en el sentido de combatir la enfermedad de la obesidad infantil, fomentando a través de la educación buenos hábitos alimenticios en los niños y en los adolescentes, además de promover y fomentar en las cooperativas de las escuelas el consumo de alimentos en cualquiera de sus presentaciones, con un buen contenido nutricional, bajos en calorías, grasas, azúcares simples y sal.				
3	Número 3025, lunes 7 de junio de 2010.	Reforma diversas disposiciones de las Leyes General de Educación, General de Salud y Federal de Protección al Consumidor, por lo que refiere a la comercialización, a la publicidad y al etiquetado de alimentos y de bebidas con alto contenido de grasas, calorías, carbohidratos y sal.	Diputados Jesús Zambrano Grijalva y Mary Telma Guajardo Villarreal, PRD.	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: La presente iniciativa tiene como propósito legislar de manera integral los aspectos anteriormente referidos (prohibir dentro y fuera de los planteles la venta de alimentos y bebidas <i>chatarra</i>), priorizando la prevención y combate de la obesidad en los infantes y los adolescentes, así como los ambientes en los que mayormente desarrollan sus estilos de vida; a través de acciones que deberán adoptar las autoridades educativas, sanitarias y de protección a los consumidores, a fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes y de sus familias en todo el territorio nacional.				
4	Número 3134-I, martes 9 de noviembre de 2010.	Reforma y adiciona las Leyes General de Salud; General de Educación; para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y General de la Infraestructura Física Educativa.	Minuta de la Cámara de Senadores.	Turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
OBJETIVO: Reforma y adiciona en relación con la educación alimentaria, el sobrepeso, la obesidad, los trastornos de la conducta alimentaria y la actividad física para la salud.				

• **PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS**

Adicionalmente, ante el crecimiento de los males asociados a la obesidad, se modificarán las normas mexicanas para prohibir en las escuelas los llamados alimentos chatarra. **(Compromiso 2)**

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE PENSIÓN UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS DE SETENTA AÑOS DE EDAD O MÁS				
1	Número 2093, jueves 14 de septiembre de 2006.	Ley de Pensión Universal para las Personas de Setenta Años de Edad o Más.	Dip. Miguel Angel Navarro Quintero, PRD.	Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Seguridad Pública.
OBJETIVO: Crear un modelo de pensión universal para las personas de setenta años o más con equidad y sustentabilidad. Se trata de una ley de orden público y observancia obligatoria en todo el país.				
2	Número 2495-VIII, martes 29 de abril de 2008.	Expide la Ley de Pensión Universal para las Personas de Setenta Años de Edad o Más.	Dip. Víctor Gabriel Varela López, PRD.	Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
OBJETIVO: En síntesis. Se trata de una propuesta democrática y federalista, que apunta al fortalecimiento de la ciudadanía social, la responsabilidad y colaboración entre distintos ordenes de gobierno.				

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS QUE HABITEN EN COMUNIDADES MENORES A DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES				
1	Número 2241-VIII, jueves 26 de abril de 2007.	Expide la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 Años que Habiten en Comunidades Menores a Dos Mil Quinientos Habitantes y Personas con Capacidades Diferentes.	Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez, PRD.	Turnada a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Presupuesto y Cuenta Pública.
OBJETIVO: Asegurar un nivel de bienestar mínimo para toda la población y, en particular, para los grupos por sus condiciones de vulnerabilidad se encuentran en franca desventaja para lograr una vida económica y socialmente digna.				

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS RESIDENTES EN ZONAS INDÍGENAS, ZONAS RURALES Y ZONAS MARGINADAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA				
1	Número 3465-V, martes 6 de marzo de 2012.	Expide la Ley de Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 65 años Residentes en Zonas Indígenas, Zonas Rurales y Zonas Marginadas de la República Mexicana.	Dip. Hernán de Jesús Orantes López, PRI.	Turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga otorgada el miércoles 11 de abril de 2012, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO:				

Primera. Establecer en la legislación secundaria el derecho a la comida, a través de la pensión alimentaria correspondiente. Si bien el gobierno federal ha implantado diversos apoyos a los grupos vulnerables en comento, también lo más sano y maduro para una sociedad es contar con instrumentos de apoyo establecidos en la ley, a través de los cuales se concreten los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esto da certeza y tranquilidad a los destinatarios de la misma, pues se deja a un lado el riesgo existente, derivado de la posibilidad de que con en el cambio sexenal de gobierno su derecho sea afectado.

Segunda. La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, establecerá las zonas indígenas, las zonas marginadas y las zonas rurales de nuestro país, para los efectos de la presente ley; estableciendo así el registro de las personas adultas mayores, habitantes de esos territorios.

Tercera. La escasez de servicios de salud y de asistencia social en las zonas marginadas, indígenas y rurales del país, ha traído como consecuencia que la esperanza de vida en estas regiones sea menor que la media nacional. Por eso, el derecho a recibir alimentos en los referidos lugares debe ser a partir de los 65 años de edad.

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY QUE CREA LA PENSIÓN UNIVERSAL A FAVOR DE LAS PERSONAS DE SETENTA AÑOS Y MÁS				
1	Número 2857-II, jueves 1 de octubre de 2009.	Expide la Ley que crea la Pensión Universal a favor de las Personas de Setenta Años y Más.	Dip. Emilio Serrano Jiménez, PRD.	Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Prórroga otorgada el miércoles 11 de abril de 2012, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<p>OBJETIVO: Dar atención a las personas de la tercera edad, apoyarlas de manera decidida ya que, mayoritariamente, están excluidas de una alimentación adecuada, empleo, salud, vivienda, seguridad social y esparcimiento. Además, son víctimas de abandono, despojo y violencia de todo tipo, incluida la de miembros de sus familias.</p>				

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN UNIVERSAL ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS O MÁS RESIDENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL				
1	Número 3116-I, miércoles 13 de octubre de 2010.	Expide la Ley que establece el Derecho a la Pensión Universal Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Cinco Años o más Residentes en los Estados Unidos Mexicanos, y reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Dip. (a) Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, PT.	Turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Gobernación, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Prórroga por 45 días, otorgada el viernes 30 de marzo de 2012, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Buscar la protección de los derechos que poseen los adultos mayores, nuestros ancianos y abuelos, sin menoscabo de la actividad en la que se hayan desempeñado, debemos brindarles seguridad y respeto, pero sobre todo, debemos de garantizarles por lo menos un sustento económico otorgado por el Estado, no sin antes reconocer que estas personas entregaron su vida productiva no sólo en beneficio propio, sino, también con su contribución a generar mejores condiciones de vida para las presentes generaciones. No es una dádiva, es un deber.				

LXII Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE PENSIÓN UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS DE SETENTA AÑOS DE EDAD O MÁS				
1	Número 3622-II, jueves 11 de	Expide la Ley de Pensión Universal para las Personas de Setenta Años	Dip. (a) María Guadalupe	Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la

	octubre de 2012.	de Edad o Más.	Moctezuma Oviedo, PRD.	Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga por 45 días, otorgada el jueves 20 de diciembre de 2012, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados
--	------------------	----------------	------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO:

Crear un modelo de pensión universal para las personas de setenta años o más con equidad y sustentabilidad. Se trata de una ley de orden público y observancia obligatoria en todo el país.

• **SEGURO DE DESEMPLEO**

Pensión para los adultos mayores de 65 años que no cuenten con un sistema de ahorro para el retiro o pensión del IMSS o ISSSTE.

Como un primer paso, el programa “70 y más” pasará a ser “65 y más”. Como un segundo paso, se establecerá una cuota social adicional aportada por el Gobierno Federal a una cuenta individual a todos los Mexicanos al cumplir 18 años y hasta la edad de 65 años, para dar plena portabilidad a los beneficios pensionarios de la población a lo largo de su vida. **(Compromiso 3)**

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
--------------	----------------------------------------------	----------------------------	-----------------	-------------------------

LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO

1	Número 2761, viernes 22 de mayo de 2009.	Reforma la fracción V del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y crea la Ley del Seguro de Desempleo.	Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez, PRD.	Turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
---	------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	--------------------------------------------------------

OBJETIVO:

Se propone la creación de un Fondo para el Seguro de Desempleo, aprovechando los recursos con los que ya se cuentan sin desestabilizar el balance financiero presupuestal.

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO				
1	Número 2192-I, martes 13 de febrero de 2007.	Expide la Ley del Seguro de Desempleo y para el Fomento del Empleo; y reforma el artículo 25 de la Ley del Seguro Social.	Dip. David Mendoza Arellano, PRD.	Turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
OBJETIVO: Establecer un seguro de desempleo, esto con la finalidad de respaldar a los trabajadores que se quedan sin su relación laboral, para así poderse ayudar con algunas prestaciones.				

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO				
1	Número 2838, jueves 3 de septiembre de 2009.	Expide la Ley del Seguro de Desempleo, y reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Diputados Ramón Jiménez López, Alejandro Encinas Rodríguez, Armando Ríos Piter y Vidal Llerenas Morales, PRD.	Turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Gobernación, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Crear un seguro de desempleo, el cual implicaría una erogación de un máximo de 4 mil 500 millones de pesos. Lo que se podría complementar con los esfuerzos de los gobiernos locales para establecer seguros de desempleo equivalentes.				

2	Número 3498-IX, miércoles 25 de abril de 2012.	Expide la Ley del Seguro de Desempleo.	Dip. (a) Nancy González Ulloa, PAN.	Turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
---	------------------------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO:

Es necesaria la creación de una herramienta que brinda a las familias mexicanas un seguro que permitirá ofrecer apoyo económico con el fin de satisfacer necesidades primarias mientras se encuentra desempleado, además de recordar que la mayoría de los hogares son sostenidos por mujeres que no reciben ningún apoyo para la manutención del hogar.

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
--------------	----------------------------------------------	----------------------------	-----------------	-------------------------

LEY GENERAL DEL SEGURO DE DESEMPLEO

1	Número 3206-A-III, martes 22 de febrero de 2011.	Expide la Ley General del Seguro de Desempleo.	Dip. Fernando Espino Arévalo, PRI.	Turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
---	--------------------------------------------------	------------------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO:

Expedir una ley que establezca las bases generales para crear el seguro de desempleo en todo el territorio nacional.

LXII Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
--------------	----------------------------------------------	----------------------------	-----------------	-------------------------

LEY DEL SEGURO FEDERAL DE DESEMPLEO

1	Número 3605-II, martes 18 de septiembre de 2012.	Expide la Ley del Seguro Federal de Desempleo.	Diputados Gerardo Villanueva Albarrán y Martí Batres Guadarrama, PRD.	Turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga por 45 días, otorgada el jueves 20 de diciembre de 2012, con base en el artículo 183,
---	--------------------------------------------------	------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
--	--	--	--	------------------------------------------------------

OBJETIVO:
 La propuesta presente sugiere que el Seguro de Desempleo beneficie a aquellos que perdieron su empleo a partir de julio de 2008 (momento en que se inicia el impacto de la crisis mundial en la economía mexicana) y debería otorgar una prestación similar a la de la Ciudad de México de un salario mínimo (independientemente del monto del último salario obtenido por el trabajador desempleado).

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
--------------	----------------------------------------------	----------------------------	-----------------	-------------------------

LEY FEDERAL DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y FOMENTO A LA CREACIÓN DE EMPLEOS

1	Número 3605-II, martes 18 de septiembre de 2012.	Expide la Ley Federal del Seguro de Desempleo y Fomento a la Creación de Empleos.	Diputados José Angelino Caamal Mena y Lucila Garfias Gutiérrez, Nueva Alianza.	Turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga por 45 días, otorgada el jueves 20 de diciembre de 2012, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
----------	--------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO:
 Implementar el seguro del desempleo a favor de quienes han sido desplazados del mercado laboral como consecuencia de la aplicación de un modelo económico que ha demostrado su ineficiencia y fracaso en aras de lograr un Estado de bienestar social.

• **SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA**

Seguro de Vida para Jefas de Familia.
 Se pondrá en marcha un sistema de seguros de vida para Jefas de familia para proteger la seguridad económica de sus hijos en caso de fallecimiento. Este seguro también incluirá a los padres jefes de familia que se encuentran en la misma circunstancia. **(Compromiso 5)**

Ámbito legislativo:
 De acuerdo al documento no es necesaria reforma legal.

1.2. SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMAS DE COMBATE A LA POBREZA

- SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMAS DE COMBATE A LA POBREZA

Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza.

Con el objetivo de terminar con la pobreza extrema, se creará un Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza que eliminará el sesgo asistencial y el uso electoral de los programas sociales, y priorizará sus esfuerzos para garantizar el derecho universal a la alimentación. Los recursos del Estado llegarán directamente y sin condicionantes a la población que más los necesita y se ejercerán con reglas de operación y transparencia que permitan su evaluación y la rendición de cuentas. La erradicación de la pobreza extrema debe garantizar un mínimo fundamental: la alimentación. Por eso, la más alta prioridad la tendrá el garantizar que ningún mexicano padezca hambre. **(Compromiso 6)**

Ámbito Legislativo:

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCION PARA EL COMBATE A LA POBREZA				
1	Número 2843-IV, jueves 10 de septiembre de 2009.	Ley que Establece la Contribución para el Combate a la Pobreza.	Presentada por el Ejecutivo federal.	Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Prórroga otorgada el lunes 5 de marzo de 2012, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Introducir la Contribución para el Combate a la Pobreza, a través de la cual todos contribuyamos de forma proporcional y equitativa a generar los ingresos públicos que hoy día reclama el cumplimiento de esta impostergable responsabilidad.				

1.3. EDUCACIÓN DE CALIDAD Y CON EQUIDAD

- SISTEMA DE INFORMACION Y GESTION EDUCATIVO UNICO

Sistema de Información y Gestión Educativa

Se creará el Sistema de Información y Gestión Educativa a partir de un censo de escuelas, maestros y alumnos, que le permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas.

(Compromiso 7)

Ámbito Legislativo:

De acuerdo al documento no es necesaria reforma legal.

- CONSOLIDAR EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

Consolidar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

Se dotará de autonomía plena al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), consolidando un sistema de evaluación integral, equitativo y comprehensivo, adecuado a las necesidades y contextos regionales del país.

(Compromiso 8)

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION				
1	Número 2236-IV, jueves 19 de abril de 2007.	Expide la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.	Diputados Gabriela Martínez Landero y Alejandro Gutiérrez, PAN.	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta

				Pública.
OBJETIVO: Plantea la necesidad de que el INEE ahora sea un organismo con autonomía técnica, operativa y administrativa, con el objeto de hacerlo más funcional y pueda solamente ser colaborador activo de la Secretaría de Educación Pública y no funja como una dirección más de ésta.				
2	Número 2599-II, jueves 25 de septiembre de 2008.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Educación; y expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.	Dip. (a) Guillermina López Balbuena, PRI.	Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
OBJETIVO: Lograr que el sistema de educación en México sea el promotor y creador de innovaciones, rinda cuentas de su desempeño y atienda la demanda de educación con equidad, y solidez académica, asumiendo como compromiso el proporcionar el diseño de mejores prácticas para la enseñanza; la investigación; la formación y actualización del magisterio; el impulso a la ciencia y la tecnología, entre muchos otros. Está encaminada a implantar cambios en la forma de evaluar a los profesores, a los planes de estudio y otros insumos educativos, sin la injerencia del gobierno para manipular o maquillar los resultados a su antojo y conveniencia, sino con la única finalidad de evaluar seriamente el aprendizaje, la preparación y las habilidades con las que salen los alumnos de su proceso educativo. Fomentando una política de fortalecimiento educativo dirigida a mejorar la calidad de los profesores y a aplicar con consistencia evaluaciones transparentes y accesibles del resultado del proceso educativo, a toda la sociedad, en especial a los padres de familia, mejorar los presupuestos de las escuelas, y elevar el nivel educativo de los planteles.				

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN				
1	Número 3492-VI, martes 17 de abril de 2012.	Reforma los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12, 29 y 31 de la Ley General de Educación; y	Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de	Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de

		expide la Ley del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación.	Nueva Alianza.	Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
--	--	---------------------------------------------------------------------	----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO:

Busca que la evaluación sea utilizada no como un instrumento punitivo sino como un instrumento que permita identificar qué programas o elementos del sistema educativo son sujeto de diseño o rediseño y en qué áreas de la enseñanza, regiones o instituciones educativas se deberá poner mayor atención, compromiso y esfuerzos públicos. Evaluar implica identificar para progresar con calidad, pertinencia y equidad.

• **AUTONOMIA DE GESTION DE LAS ESCUELAS**

Autonomía de gestión de las escuelas.

Se robustecerá la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos, y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta. **(Compromiso 9)**

Ámbito Legislativo:

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY GENERAL DE EDUCACION				
1	Número 3250-VII, jueves 28 de abril de 2011.	Reforma los artículos 12, 29 y 30 de la Ley General de Educación.	Dip. Onésimo Mariscales Delgadillo, PRI.	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga otorgada el miércoles 20 de julio de 2011, con base en el artículo

			185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Que el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación sea una institución con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.			

• **ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO**

Escuelas de Tiempo Completo.

Se establecerán escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, con el firme mandato de aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico. En aquellas escuelas que más lo necesiten, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales. **(Compromiso 10)**

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY GENERAL DE EDUCACION				
1	Número 2373-I, martes 30 de octubre de 2007.	Reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, relativa a las escuelas de tiempo completo.	Dip. (a) Leticia Díaz de León Torres, PAN.	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Returnada el miércoles 23 de noviembre de 2011, con base en el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados
OBJETIVO: Reformar y adicionar el artículo 14 de la Ley General de Educación para establecer como atribución de las autoridades educativas procurar establecer escuelas de tiempo completo que impartan educación básica para favorecer el desarrollo de competencias definidas en los planes y programas de estudio y diversificar las experiencias formativas de los educandos.				

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY GENERAL DE EDUCACION				
1	Número 2969-II, martes 16 de marzo de 2010.	Reforma los artículos 8, 14 y 38 de la Ley General de Educación.	Dip. (a) Leticia Quezada Contreras, PRD.	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Returnada el jueves 24 de febrero de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Prórroga por 45 días, otorgada el miércoles 27 de abril de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<p>OBJETIVO: Establecer en una mejor calidad de vida, en preparar de forma integral a niños y jóvenes, dando cumplimiento a diversas recomendaciones al Estado mexicano en materia educativa y brindando equidad en el desarrollo humano, por todo lo antes expuesto me permito presentar la siguiente iniciativa que crea un criterio más a la política pública educativa, adicionando a el artículo 8 una fracción IV, para establecer la integralidad de las capacidades y competencias de los educandos, a través de la implementación de horarios extendidos de permanencia en los planteles, de manera que la formación de los niños y jóvenes adquiera una dimensión humanista, y cuya estrategia es la operación del modelo (de escuelas de tiempo completo) en un mayor número de planteles y consolidando la estrategia de enseñanza integral que permita a los alumnos aprovechar efectivamente el aprendizaje y el desarrollo de habilidades. Por otra parte, se plantea la adición de la fracción XIV y la reforma del actual XIII, estableciendo la concurrencia entre estados y federación para la instauración de escuelas de tiempo completo y que se convierta en una política pública en la que participen ambas autoridades y finalmente la adición de un segundo párrafo al artículo 38, en el que queda establecidos los objetivos sociales que busca resolver las escuelas de tiempo completo y el enfoque humanista e integral que alcanzarían, especificando las materias que se atenderán.</p>				
2	Número 3130-IV, miércoles 3 de noviembre de	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para establecer un	Dip. (a) María de Jesús Aguirre Maldonado, PRI.	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Returnada el martes 12 de abril de

	2010	programa de escuelas primarias de tiempo completo.		2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Prórroga por 45 días, otorgada el martes 7 de junio de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 354 votos en pro y 5 abstenciones, el jueves 26 de abril de 2012. <u>Votación</u> . Turnada a la Cámara de Senadores.
OBJETIVO: Que la jornada extendida de 8 horas para nivel primaria se convierta en una política de Estado que refleje el interés nacional en convertir a la educación mexicana en un modelo a seguir y que sea promotor del incremento en el nivel de vida de los mexicanos.				
3	Número 3344-VI, jueves 8 de septiembre de 2011.	Reforma los artículos 7o. y 51 de la Ley General de Educación, para establecer de forma gradual la jornada de tiempo completo en todas las escuelas primarias y secundarias.	Dip. Jesús Alberto Cano Vélez, PRI.	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 354 votos en pro y 5 abstenciones, el jueves 26 de abril de 2012. <u>Votación</u> . Turnada a la Cámara de Senadores
OBJETIVO: Establecer en la Ley General de Educación que la jornada escolar diaria deberá tener como mínimo 8 horas de labor escolar. Esta propuesta responde a la necesidad de darle continuidad a una política pública que ha comprobado su eficacia y no dejar que se de ningún tipo de retroceso como consecuencia de los gobiernos en turno.				
4	Número 2373-I, martes 30 de octubre de 2007.	Reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, relativa a las escuelas de tiempo completo.	Leticia Díaz de León Torres, PAN. (LX Legislatura) .	Returnada el miércoles 23 de noviembre de 2011, con base en el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos
OBJETIVO: Establecer como atribución de las autoridades educativas procurar establecer escuelas de tiempo completo que impartan educación				

básica para favorecer el desarrollo de competencias definidas en los planes y programas de estudio y diversificar las experiencias formativas de los educandos.				
5	Número 3588, lunes 27 de agosto de 2012.	Reforma y adiciona el artículo 37, párrafo primero, de la Ley General de Educación.	Dip. (a) Ma. Dina Herrera Soto, PRI.	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.
OBJETIVO: Propone que en la escuela primaria a nivel nacional se implante la educación primaria de tiempo completo. Al ampliar la jornada escolar se producirá un ambiente escolar que conducirá al mejoramiento de las condiciones de enseñanza-aprendizaje de los alumnos a través del aumento de nuevas y mayores oportunidades para el desarrollo de sus competencias, relacionadas con la resolución de problemas, la comunicación, la creatividad, la experimentación, la expresión y apreciación artística, y el desarrollo físico y deportivo.				

- **COMPUTADORAS PORTÁTILES CON CONECTIVIDAD**

<p>Computadoras portátiles con conectividad. Se instrumentará un programa de dotación de computadoras portátiles con conectividad para todos los alumnos de 5to y 6to de primaria de escuelas públicas promoviendo la alfabetización digital, adecuando los contenidos educativos al uso de tecnología y capacitando al personal docente. (Compromiso 11)</p>

Ámbito Legislativo:

De acuerdo al documento no es necesaria reforma legal.

- **SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE**

<p>Crear el Servicio Profesional Docente. Se establecerá un sistema de concursos con base en méritos profesionales y laborales para ocupar las plazas de maestros nuevas o las que queden libres. Se construirán reglas para obtener una plaza definitiva, se promoverá que el progreso económico de los maestros sea consecuente con su evaluación y desempeño, y se establecerá el concurso de plazas para directores y supervisores. (Compromiso 12)</p>

Ámbito Legislativo:

Además de las siguientes iniciativas, también se puede consultar la investigación “*LA EVALUACIÓN DOCENTE EN MÉXICO*”. Estudio Teórico Conceptual, de iniciativas presentadas en la LXI Legislatura y Derecho Comparado. Octubre 2012.¹

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY GENERAL DE EDUCACION				
1	Número 3208-IV, jueves 24 de febrero de 2011.	Reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación.	Dip. Jaime Arturo Vázquez Aguilar.	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Prórroga por 45 días, otorgada el martes 7 de junio de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 237 votos en pro, 64 en contra y 6 abstenciones, el martes 13 de diciembre de 2011. <u>Votación.</u> Turnada a la Cámara de Senadores.
OBJETIVO: Desarrollar estándares educativos, y de desempeño docente.				
2	Número 3326, lunes 15 de agosto de 2011.	Adiciona una fracción al artículo 12 de la Ley General de Educación.	Dip. (a) Paz Gutiérrez Cortina, PAN.	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 237 votos en pro, 64 en contra y 6 abstenciones, el martes 13 de diciembre de 2011. <u>Votación.</u>

¹ Disponible en la dirección de Internet: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SAPI-ISS-55-12.pdf>

				Turnada a la Cámara de Senadores.
OBJETIVO: Establecer la evaluación de docentes en la Ley General de Educación con el objetivo de otorgarle legitimidad para su cumplimiento obligatorio, intentando así que sea una política pública que trascienda los cambios de gobierno.				
3	Número 3326, lunes 15 de agosto de 2011.	Reforma la fracción VII del artículo 12 de la Ley General de Educación.	Diputados Esthela Damián Peralta y Armando Ríos Piter, PRD.	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 237 votos en pro, 64 en contra y 6 abstenciones, el martes 13 de diciembre de 2011. <u>Votación</u> .
OBJETIVO: Facultar de manera exclusiva a la autoridad educativa federal para que a ella le corresponda realizar exámenes de evaluación para certificar que los educadores y las autoridades educativas son personas aptas para relacionarse con los educandos y que su trato corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano y demás legislación aplicable de los niños y los adolescentes				
4	Número 3385-VII, martes 8 de noviembre de 2011.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de evaluación docente, carrera magisterial e ingreso al servicio docente.	Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari y suscrita por diputados integrantes de Nueva Alianza.	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 237 votos en pro, 64 en contra y 6 abstenciones, el martes 13 de diciembre de 2011. <u>Votación</u> . Turnada a la Cámara de Senadores.
OBJETIVO: Facultar de manera exclusiva a la autoridad educativa federal para que a ella le corresponda realizar evaluación universal a los educadores en forma periódica y sistemática, para certificar que son personas aptas para el desempeño de su profesión.				

• **FORTALECER LA EDUCACION INICIAL DE LOS MAESTROS**

Fortalecer la educación inicial de los maestros.
 Se impulsará la profesionalización de la educación inicial de los maestros apoyando a las normales para que impartan una educación de excelencia, aprovechando los conocimientos y el capital humano de las universidades públicas del país. **(Compromiso 13)**

Ámbito Legislativo:

Consultar la investigación “*LA EVALUACIÓN DOCENTE EN MÉXICO*”. Estudio Teórico Conceptual, de iniciativas presentadas en la LXI Legislatura y Derecho Comparado. Octubre 2012.²

- **INCREMENTAR COBERTURA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y EDUCACION SUPERIOR**

Incrementar cobertura en educación media superior y superior.

Se asegurarán los recursos presupuestales necesarios para incrementar la calidad y garantizar la cobertura en al menos al 80% en educación media superior y en al menos 40% en educación superior. **(Compromiso 14)**

Ámbito Legislativo:

De acuerdo al documento no es necesaria reforma legal.

- **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS (INCLUYENDO PROGRAMA PILOTO DE “BECA-SALARIO”, EN TRES ESTADOS DE LA REPUBLICA)**

Programa Nacional de Becas.

Se creará un Programa Nacional de Becas para alumnos de Educación Media Superior y Superior, focalizado en una primera etapa en la totalidad de los alumnos provenientes de las familias ubicadas en los 4 deciles con menos recursos. De igual forma, se impulsará un programa piloto de “beca-salario” en tres estados de la República para evaluar su eficiencia, impacto en la deserción y el aprovechamiento escolar que permita determinar el modelo más adecuado para generalizarlo gradualmente al resto del país. **(Compromiso 15)**

Ámbito Legislativo:

De acuerdo al documento no es necesaria reforma legal.

² Disponible en la dirección de Internet: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SAPI-ISS-55-12.pdf>

1.4 ASEGURAR EL ACCESO A LA CULTURA
 • **PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Protección del patrimonio cultural.

México tiene cerca de cien mil sitios arqueológicos y monumentos históricos. Es necesaria su protección a través de una legislación que reconozca las nuevas relaciones entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas y los municipios. De igual forma, la adecuada restauración, sobre todo de los sitios arqueológicos, permitirá una vinculación más eficaz entre la cultura y la promoción turística detonando el empleo y el desarrollo regional. **(Compromiso 16)**

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS				
1	Número 2680-III, miércoles 21 de enero de 2009.	Deroga diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y adiciona el Capítulo Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal.	Diputados Juan de Dios Castro Muñoz, María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil y Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, PAN.	Turnada a las Comisiones Unidas de Cultura, de Educación Pública y Servicios Educativos y de Justicia. Returnada el miércoles 23 de noviembre de 2011, con base en el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Adecuar la ley a nuestra realidad social y garantizar la preservación de nuestros monumentos, arte y memoria histórica.				
2	Número 2741-V, martes 21 de abril de 2009	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.	Dip. Gerardo Octavio Vargas Landeros, PRI.	Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura.

OBJETIVO:

La presente iniciativa, los comités que se proponen, en el ámbito federal y en el de las entidades federativas, tendrán competencia únicamente en lo relacionado con la protección y conservación de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos; es decir, en cuanto a los bienes culturales de carácter federal o nacional, toda vez que la protección y conservación de los bienes culturales de carácter local corresponden a las entidades federativas.

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS				
1	Número 3162-A-III, miércoles 15 de diciembre de 2010.	Reforma el artículo 10 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.	Dip. Carlos Oznerol Pacheco Castro, PRI.	Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO:				
La propuesta que se presenta está dirigida a realizar los ajustes pertinentes a la ley marco, a efecto de que en su oportunidad se reglamenten los procedimientos mediante los cuales los ciudadanos puedan ser auxiliados por el Estado en el proceso de restauración y preservación de tan importante patrimonio, tomando como argumento para ello el objeto que la propia ley señala en los primeros artículos: el interés social y la utilidad públicos, traducidos en la inconmutable tutela que el Estado debe procurar en beneficio de los gobernados.				
2	Número 2005-II, viernes 12 de mayo de 2006.	Reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 18, 22, 28 Bis y 37 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.	Dip. José Antonio Cabello Gil, PAN. (LIX Legislatura).	Returnada el miércoles 23 de noviembre de 2011, con base en el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Turnada a las Comisiones Unidas de Educación

				Pública y Servicios Educativos y de Cultura.
OBJETIVO: Reformular dicha ley desde una nueva perspectiva, que permita en particular la intervención de terceros (sobre todo la sociedad civil constituida para la defensa de la cultura) en la protección y rescate del patrimonio. Sería más importante buscar una definición que relacione al bien patrimonial con la identidad cultural del país, o de una de sus comunidades culturales, así como con su calidad, su carácter único, etcétera.				
3	Número 3406-VI, martes 6 de diciembre de 2011.	Reforma los artículos 49 y 53 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.	Dip. Luis Carlos Campos Villegas, PRI.	Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura. Prórroga otorgada el miércoles 15 de febrero de 2012, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Reformar los artículos 49 y 53 de la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; para que sea congruente con los tiempos actuales y responder a la exigencia del interés general del pueblo de México y establecer mayores penas privativas de la libertad y sanciones económicas más elevadas, con la finalidad de que haya una mayor efectividad en la protección, preservación y cuidado de todos los bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico y artístico mexicano. Argumentación que se sustenta en la última parte del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.				
4	Número 3474-VI, martes 20 de marzo de 2012.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a fin de brindar protección a los bienes culturales en caso de conflicto armado.	Diputados Laura Arizmendi Campos, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, Movimiento Ciudadano.	Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura.
OBJETIVO: Reformar del artículo 19 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para introducir en la legislación el concepto protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, así como las medidas que debe adoptar el Estado ante un escenario de esa naturaleza.				

- **INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS**

Infraestructura en los estados.

México tiene una enorme infraestructura cultural (teatros, auditorios, museos, galerías, bibliotecas y otros espacios públicos) subutilizada que se renovará para tener espacios dignos para la adecuada difusión de la cultura en todo el país. **(Compromiso 17)**

Ámbito Legislativo:

De acuerdo al documento no es necesaria reforma legal.

- **EDUCACION ARTISTICA**

Educación artística.

Se introducirán en las escuelas, particularmente en las de horario ampliado, programas de educación artística que desarrollen en los alumnos el gusto por la cultura y los ayuden a desarrollar habilidades que mejoren su aprendizaje en otras materias. **(Compromiso 18)**

Ámbito Legislativo:

De acuerdo al documento no es necesaria reforma legal.

- **ESTIMULOS A CREADORES ARTÍSTICOS**

Estímulos a creadores.

Se incrementará el número de becas para apoyar a todas las artes, y potenciar el talento y la formación de los artistas mexicanos, particularmente de los más jóvenes. Se otorgarán apoyos económicos a las industrias creativas. Asimismo, los proyectos vinculados a la ciencia, la tecnología y el arte, que ofrezcan contenidos para nuevas plataformas, recibirán estímulos mensuales durante un año. **(Compromiso 19)**

Ámbito Legislativo:

De acuerdo al documento no es necesaria reforma legal.

- **INSTITUTOS DE MEXICO EN EL MUNDO**

La cultura como proyección de México en el mundo.

Se relanzará y articulará, como estrategia de Estado, el proyecto de Institutos de México en el mundo, aumentando su número, sus programas y alcances, para difundir nuestra cultura en el exterior. **(Compromiso 20)**

Ámbito Legislativo:

No se encontró legislación respecto al presente compromiso.

1.5 GOZAR DE LA SEGURIDAD QUE PROVEA UNA POLÍTICA DE ESTADO QUE PROTEJA LOS DERECHOS HUMANOS

- **CREACION DE UNA INSTANCIA FEDERAL QUE DE SEGUIMIENTO A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL A LOS DERECHOS HUMANOS**

Creación inmediata de una instancia federal que permita dar seguimiento a la instrumentación de la reciente reforma en materia de derechos humanos.

Tal y como ha ocurrido en el caso de la reforma en materia de justicia y de seguridad pública y, particularmente, en la instrumentación de los juicios orales, se requiere una instancia que pueda articular y coordinar todos los esfuerzos federales y del ámbito local que se requieren para dar cabal cumplimiento a la reforma constitucional. **(Compromiso 21)**

Ámbito Legislativo:

No se encontró legislación respecto al presente compromiso.

- **LEY DE REPARACION DEL DAÑO**

Ley de Reparación del Daño.

Toda violación de derechos humanos, de acuerdo con el Artículo 1º de la Constitución, debe ser reparada, para lo cual se legislará una ley en la materia. **(Compromiso 22)**

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
CODIGO PENAL FEDERAL				
1	Número 2637-II, miércoles 19 de noviembre de 2008.	Reforma el artículo 31 del Código Penal Federal.	Dip. (a) Claudia Lilia Cruz Santiago, PRD; y suscrita por legisladores de diversos grupos parlamentarios.	Turnada a la Comisión de Justicia.
OBJETIVO: Sujetar a la reparación del daño la comisión de delitos que agredan la vida o la integridad corporal.				

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
CODIGO PENAL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES				
1	Número 1839-I, lunes 12 de septiembre de 2005.	Reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.	Dip. Raúl Chavarría Salas, PAN. (LIX Legislatura).	Returnada el miércoles 23 de noviembre de 2011, con base en el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Turnada a la Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos. Prórroga otorgada el miércoles 8 de febrero de 2012, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Crear el Fideicomiso para la Reparación del Daño a las Víctimas del Delito.				

• **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL**

Ley Reglamentaria del Artículo 29 Constitucional.

Para reglamentar el Artículo 29 Constitucional se expedirá una nueva ley que permita normar los términos y condiciones de tal suspensión. **(Compromiso 23)**

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL				
1	Núm. 2383-I, miércoles 14 de noviembre de 2007.	Estados de Excepción, Reglamentaria del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. Carlos Madrazo Limón, PAN; y suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios.	Turnada a la Comisión de Gobernación, con opinión de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Defensa Nacional.

OBJETIVO:

Expedir una norma que regule el artículo 29 de nuestra Carta Magna, que represente un instrumento adecuado para dar respuesta oportuna y eficaz a la sociedad, de la mano con la recientemente aprobada Ley de Seguridad Nacional, pero ante casos excepcionales, y que además, constituya un serio acotamiento al posible uso excesivo de la facultad que éste mencionado artículo representa en favor del titular del Ejecutivo federal y que, por inactividad, por irresponsabilidad o por dolo, puede representar un riesgo real a la sociedad, a nuestras instituciones y a la república en sí.

• **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 33 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE EXPULSIÓN DE EXTRAJEROS**

Ley Reglamentaria del Artículo 33 Constitucional en materia de expulsión de extranjeros.

Se creará una nueva ley que reglamente el procedimiento para que un extranjero pueda ser expulsado del país. **(Compromiso 24)**

Ámbito Legislativo:

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE MIGRACIÓN				
1	Número 3161-I, martes 14 de diciembre de 2010.	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, de la Ley Aduanera, de la Ley Federal de Derechos, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Turismo y de la Ley de Comercio Exterior.	Senadores de diversos grupos parlamentarios.	Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Expedir la Ley de Migración, cuyo contenido, tiene que ver con los derechos de los migrantes.				
2	Número 3479-VI, martes 27 de marzo de 2012.	Adiciona el artículo 48 Bis a la Ley de Migración.	Dip. (a) Lucila del Carmen Gallegos Camarena, PAN.	Turnada a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
OBJETIVO: Impedir que aquellos nacionales que se encuentren en mora en el pago de alimentos salgan del país.				

• **REFORMA A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Reforma a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
 Se adecuará la actual ley para que sea consistente con la reciente reforma constitucional.
(Compromiso 25)

**Ámbito Legislativo:
 LX Legislatura**

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS				
1	Número 2109, martes 10 de octubre de 2006.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes del Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Comisión Reguladora de Energía, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y General de las Personas con Discapacidad.	Dip. Juan Francisco Rivera Bedoya, PRI.	Turnada a las Comisiones Unidas de Energía y de Atención a Grupos Vulnerables.
OBJETIVO: Establecer programas específicos y viables para el apoyo de las personas en estado de vulnerabilidad				
2	Número 2129-I, jueves 9 de noviembre de 2006.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. (a) Alliet Mariana Bautista Bravo, PRD.	Turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, de la Función Pública, y de Justicia.
OBJETIVO: Adicionar un artículo 9 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y reformar la fracción V de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para dotar de facultades de control al Congreso de la Unión, para hacer comparecer a los servidores públicos cuyo incumplimiento de una recomendación de la CNDH se haga del conocimiento de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, con la finalidad de que las comisiones respectivas citen a los funcionarios o a las autoridades responsables con objeto de que expliquen las razones de su conducta o justifiquen su omisión.				
3	Número 2289, martes 3 de julio de 2007.	Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. (a) Claudia Lilia Cruz Santiago, PRD.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos.
OBJETIVO:				

Dar mayor participación al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.				
4	Número 2542, lunes 7 de julio de 2008.	Adiciona y modifica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. Alejandro Chanona Burguete, Convergencia.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales
OBJETIVO: Garantizar el pluralismo en la composición del consejo consultivo, y de esa forma sentar las bases para avanzar hacia la efectiva independencia de este organismo, al prever un verdadero mecanismo de participación ciudadana, a fin de que la CNDH se conciba a sí misma, por la propia naturaleza de sus funciones, más como un aliado de la sociedad que como una autoridad estatal. En la medida en que se garantice la efectiva participación de la sociedad civil, su identificación con la sociedad y su legitimidad social quedarán también garantizadas.				
5	Número 2725-III, jueves 26 de marzo de 2009.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Instituto Nacional de las Mujeres, y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. (a) Mónica Arriola, Nueva Alianza.	Turnada a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Derechos Humanos.
OBJETIVO: En el caso de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos, el propósito es reformar el artículo 6, en el sentido de que éstos dos organismos tengan como uno de sus objetivos y una de sus atribuciones, respectivamente, la de tomar en cuenta para la promoción y aplicación de las medidas necesarias en la materia, acordes con los instrumentos internacionales a las recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales aplicables en la materia.				
6	Número 2719-II, miércoles 18 de marzo de 2009.	Reforma los artículos 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. Neftalí Garzón Contreras, PRD.	Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos.
OBJETIVO: Centrándonos más en el objeto de la presente iniciativa, agregamos que uno de los derechos humanos que consagra esta declaración universal es el relativo al trabajo. Lo que es lógico ya que el trabajo no sólo es base para la sobrevivencia y fuente de muchos otros derechos humanos, sino que se traduce en base indispensable de dignidad y autorrealización, herramienta indispensable de la conformación y evolución de la comunidad humana y para la libertad e igualdad efectivas de los hombres y mujeres.				

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS				
1	Número 2846-II, martes 15 de septiembre de 2009.	Reforma el artículo 10 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. Pablo Escudero Morales, PVEM.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 395 votos en pro, 16 en contra y 10 abstenciones, el martes 15 de marzo de 2011. <u>Votación.</u> Turnada a la Cámara de Senadores
OBJETIVO: Establecer un tiempo máximo para la designación del presidente de la CNDH. Por la importancia que reviste la comisión, se debe otorgar el tiempo necesario para examinar cuidadosamente la propuesta de la terna o, en su caso, la ratificación del titular por la Cámara de Senadores.				
2	Número 2888-II, viernes 13 de noviembre de 2009.	Reforma el artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para facultar a su Consejo Consultivo a opinar sobre el presupuesto de la Comisión.	Dip. (a) Rosa Adriana Díaz Lizama, PAN.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 386 votos en pro, el martes 26 de abril de 2011. <u>Votación.</u> Turnada a la Cámara de Senadores.
OBJETIVO: Dotar de mayor autonomía al cuerpo que respalda dicha organización—principalmente al consejo Consultivo—; al cual se le confiere, apoyar el desempeño de las responsabilidades de la CNDH señalado en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos donde se autoriza su reciprocidad para establecer los lineamientos generales de la actuación de la Comisión, aprueba reglamentos y normas de carácter interno, se informa y opina a favor del informe anual emitido al Senado y al propio Congreso de la Unión pero; no así está facultado para opinar respecto del presupuesto, un aspecto indiscutible y que depende en gran medida de su aprobación para el buen funcionamiento de un organismo público constitucional autónomo del Estado mexicano en la preservación del estado de derecho y que el logro de lo propuesto implica la formulación y perfección contundente de las				

normas sustantivas, operativas y administrativas que permitan cumplir a un cien por ciento con las funciones, facultades y atribuciones de forma eficiente y eficaz.				
3	Número 2904-II, jueves 3 de diciembre de 2009.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el fin de eliminar la discriminación por motivos partidistas en la integración de los organismos públicos autónomos.	Dip. Jesús María Rodríguez Hernández, PRI; a nombre propio y de diversos diputados del PRI.	Turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Considerar nuevos requisitos de elegibilidad para ser presidente de la CNDH, consejero electoral del IFE y comisionado del IFAI, consideran una discriminación por razones políticas al establecer no haber desempeñado una dirección en un partido político, por lo que se propone sean eliminados.				
4	Número 2942-II, jueves 4 de febrero de 2010.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Amparo, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Federal de Extinción de Dominio; y expide la Ley General de Protección a Víctimas del Delito.	Dip. Víctor Humberto Benítez Treviño, PRI.	Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Propone la creación del sistema nacional de protección a víctimas del delito que se sustente con una Base Nacional de Datos de Víctimas del Delito, que permita brindar una mejor atención a los pasivos en la comisión delictiva, además de proporcionar estadísticas de incidencia y comportamiento útiles para el combate a la delincuencia y sobre todo al secuestro; y la creación del Fondo Federal para la Protección a las víctimas del Delito que permitirá solventar la atención especializada a víctimas en instituciones no gubernamentales, cuando las dependencias oficiales carezcan del equipo o el personal adecuado para hacerlo y construir y mantener los refugios para testigos, víctimas y ofendidos del hecho delictuoso.				
5	Número 2982-IV,	Reforma el artículo 10 de la Ley de la	Dip. (a) María del	Turnada a la Comisión de Derechos

	martes 6 de abril de 2010.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Rosario Brindis Alvarez, PVEM.	Humanos. Returnada el miércoles 6 de abril de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Prórroga por 45 días, otorgada el martes 7 de junio de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Proponer que la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara incorpore al proceso de auscultación de los aspirantes al cargo, a través de la formulación de una propuesta propia que evidentemente será decantada, primero, durante las discusiones en el pleno de la Comisión de Derechos Humanos del Senado y después, durante la votación del pleno.				
6	Número 3015, lunes 24 de mayo de 2010.	Reforma y adiciona los artículos 6 y 73 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 10 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a fin de facultar a la Comisión de Derechos Humanos para coadyuvar en los procedimientos de responsabilidad administrativa.	Dip. Pablo Escudero Morales, PVEM.	Turnada a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de la Función Pública. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Prórroga otorgada el martes 21 de marzo de 2012, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Propone una adición del artículo 6 de la Ley de la CNDH, a fin de facultar expresamente a la comisión para que intervenga como parte en los procedimientos administrativos de responsabilidad que se inicien con motivo de la aceptación de sus recomendaciones y propuestas de conciliación, así como en el recurso de revocación o en la impugnación que interponga el servidor público contra la sanción que se le imponga. En concordancia, se propone modificar el artículo 73 de la Ley de la CNDH, a fin de eliminar la prohibición que pesa sobre ésta para llevar a cabo diligencias o promociones en el procedimiento.				
7	Número 3029, viernes 11 de junio de 2010.	Reforma y adiciona los artículos 5o., 6o. y 7o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a fin de	Dip. Pablo Escudero Morales, PVEM.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. Dictaminada y aprobada en la

		establecer la sexta visitaduría general en materia ambiental y laboral.		Cámara de Diputados con 304 votos en pro, 1 en contra y 3 abstenciones, el martes 11 de octubre de 2011. <u>Votación.</u> Turnada a la Cámara de Senadores.
OBJETIVO: Reformar el artículo 7o., fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recuperando el sentido que tenía el primer Reglamento de la CNDH. En consecuencia, las autoridades ya no podrán privilegiarse de la teoría de la doble personalidad de los órganos públicos de la administración, para infringir flagrantemente la legislación laboral en perjuicio de los trabajadores.				
8	Número 3034, viernes 18 de junio de 2010.	Reforma y adiciona los artículos 6, 15 y 19 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para conferir a ésta la facultad de investigación de hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos.	Diputados Pablo Escudero Morales y Guillermo Cueva Sada, PVEM.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos.
OBJETIVO: Reconocer en la ley reglamentaria constituiría un paso gigantesco en el tratamiento de los derechos humanos, pero sobre todo en la protección pragmática de éstos de forma subjetiva a cada integrante del grupo social.				
9	Número 3206-A-I, martes 22 de febrero de 2011.	Reforma el artículo 29 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. (a) Alba Leonila Méndez Herrera, PAN.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. Prórroga por 45 días, otorgada el martes 7 de junio de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 349 votos en pro, el martes 18 de octubre de 2011. <u>Votación.</u> Turnada a la Cámara de Senadores.
OBJETIVO: Fortalecer los mecanismos de queja por parte de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas en nuestro país ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.				
10	Número 3235-I, martes 5 de abril	Reforma el artículo 29 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos	Presentada por el Congreso de	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos.

	de 2011.	Humanos.	Jalisco.	<p>Prórroga por 45 días, otorgada el martes 7 de junio de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p> <p><u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 349 votos en pro, el martes 18 de octubre de 2011. <u>Votación</u>.</p> <p>Turnada a la Cámara de Senadores.</p>
<p>OBJETIVO: Considerar la figura conocida como “suplencia en la deficiencia de la queja”, por lo que se deberá adicionar tal concepto, considerando prudente incluirlo en el artículo 29 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya que dicho numeral prevé cuestiones que vienen a facilitar los trámites de los quejosos o reclamantes; luego entonces, y por lo expuesto y con el debido razonamiento que se realizó, considero que la presente iniciativa cumple todas las formalidades legales y además que se encuentra debidamente razonada y apoyada en las fuentes del derecho que contempla nuestro sistema jurídico mexicano; a saber: la ley, jurisprudencia, doctrina, costumbre y principios generales de derecho.</p>				
11	Número 3250-VIII, jueves 28 de abril de 2011.	Reforma los artículos 25 y 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. (a) Lucila del Carmen Gallegos Camarena, PAN.	<p>Turnada a la Comisión de Derechos Humanos.</p> <p><u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 263 votos en pro y 1 abstención, el jueves 17 de noviembre de 2011. <u>Votación</u>.</p> <p>Turnada a la Cámara de Senadores.</p>
<p>OBJETIVO: Establecer que cuando se cometa una violación a los derechos de la “infancia o la adolescencia”, éstos hechos puedan ser denunciados ante la citada comisión por parientes o vecinos.</p>				
12	Número 3342-III, martes 6 de septiembre de 2011.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. Arturo Zamora Jiménez, PRI.	<p>Turnada a la Comisión de Derechos Humanos.</p> <p>Prórroga por 45 días, otorgada el viernes 11 de noviembre de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>

OBJETIVO: Realizar las adecuaciones necesarias a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a fin de que se considere como atribución de éste órgano la investigación de violaciones graves a los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de que México es parte.				
13	Número 3342-IV, martes 6 de septiembre de 2011.	Reforma el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. (a) Diva Hadamira Gastélum Bajo, PRI.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. Prórroga por 45 días, otorgada el viernes 11 de noviembre de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Incorporar la visión de género en nuestro marco jurídico para promover los derechos humanos y la obligación del Estado mexicano de ser garante de la equidad.				
14	Número 3361-VI, martes 4 de octubre de 2011.	Reforma los artículos 5o., 23 y 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. Sabino Bautista Concepción, PRI.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 220 votos en pro, 53 en contra y 21 abstenciones, el martes 14 de febrero de 2012. <u>Votación</u> . Turnada a la Cámara de Senadores.
OBJETIVO: Crear al interior de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, una Visitaduría Especial en materia Indígena, como el área especializada de conocer de quejas, denuncias o demandas de personas indígenas de las diversas etnias asentadas en todo el país, que por su calidad o costumbres sean vulneradas sus derechos humanos por parte de cualquier servidor público del gobierno federal, estatal o municipal.				
15	Número 3356-VI, martes 27 de septiembre de 2011.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. (a) Velia Idalia Aguilar Armendáriz, PAN.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos.
OBJETIVO: Regular la tramitación de los informes de no aceptación de la recomendación por el servidor público o autoridad responsable a que haya sido dirigida, en estricto apego a lo aprobado en la reforma constitucional.				

16	Número 3397-V, miércoles 23 de noviembre de 2011.	Reforma el artículo 9o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. Jorge Rojo García de Alba, PRI.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. Prórroga otorgada el miércoles 8 de febrero de 2012, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Establecer que el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, deberá contar con experiencia mínima de 5 años así como ser licenciado en Derecho.				
17	Número 3443-VII, jueves 2 de febrero de 2012.	Reforma los artículos 25, 27 y 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. (a) Lucila del Carmen Gallegos Camarena, PAN.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 258 votos en pro, el martes 10 de abril de 2012. <u>Votación</u> . Turnada a la Cámara de Senadores.
OBJETIVO: Implantar medidas especiales que garanticen que cualquier niño cuente con la posibilidad de acceder a dichos mecanismos, como la CNDH.				
18	Número 3457-IV, jueves 23 de febrero de 2012.	Reforma el artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. (a) Guadalupe Pérez Domínguez, PRI.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. Prórroga otorgada el martes 21 de marzo de 2012, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Establecer en la presentación de las quejas por las víctimas, que estas se podrán presentar en forma oral, por escrito o por lenguaje de señas mexicano y formularlas por cualquier medio de comunicación eléctrica o electrónica, y a través de mecanismos accesibles para personas con discapacidad.				
19	Número 3489-VIII, jueves 12 de abril de 2012.	Adiciona un tercer, un cuarto y un quinto párrafos al artículo 10, y reforma el artículo 27, ambos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto	Enviada por la Cámara de Senadores, para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional. Turnada a la Comisión de Derechos

				Humanos.
OBJETIVO: Establecer como nuevas formas de elección del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.				
20	Número 3489-VIII, jueves 12 de abril de 2012.	Adiciona la fracción VI al artículo 19, recorriéndose la fracción VI actual para pasar a ser la VII, y reforma el artículo 29 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Minuta de la Cámara de Senadores.	Enviada por la Cámara de Senadores, para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.
OBJETIVO: Establecer nuevas facultades para el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional.				

LXII Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS				
1	Número 3615-II, martes 2 de octubre de 2012.	Reforma el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. Ricardo Monreal Avila, Movimiento Ciudadano.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. Prórroga por 45 días, otorgada el jueves 20 de diciembre de 2012, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Intervención de la CNDH en el desarrollo de políticas públicas sobre el sistema penitenciario.				

- **REFORMAS EN LAS CONSTITUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL ESTATUTO DEL DISTRITO FEDERAL**

Reformas en las Constituciones de los estados y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 Se adecuarán los distintos ordenamientos locales para que sean consistentes con la reciente reforma constitucional y de esa manera se garantizará, entre otras cuestiones, la autonomía de los organismos locales de derechos humanos.

(Compromiso 26)

Ámbito Legislativo:

No se encontró legislación respecto al presente compromiso.

- **LEY DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS**

Ley de Atención a Víctimas.

Este ordenamiento ya ha sido discutido y aprobado por ambas cámaras. Sin embargo, mereció observaciones por parte del titular del Ejecutivo. Además, existe un desacuerdo sobre el procedimiento parlamentario que se llevó a cabo para pasar a su publicación. Por ello, se encontrará, cuanto antes, una solución para que esta ley pueda entrar en vigor.

(Compromiso 27)

Ámbito Legislativo:

Esta Ley ya se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 09/01/13.³

OBJETIVO:

El objeto de esta Ley es:

- I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, restitución de sus derechos violados, debida diligencia, no repetición y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos;
- II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;
- III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;
- IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;

³ Publicación del Diario oficial de la Federación. localizada en la dirección de Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284359&fecha=09/01/2013

V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

LXII Legislatura:

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
REFORMA A LA LEY GENERAL DE VICTIMAS⁴				
1	19 de febrero de 2013.	Reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas y se reforma el artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales.	Suscritos por los Senadores y Senadoras de los Grupos Parlamentarios del PRI, del PRD, del PVEM y del PT.	Turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Justicia, de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda.
<p>OBJETIVO: Para su mejor aplicación y viabilidad operativa, se presenta esta iniciativa que simplifica y concretiza con precisiones surgidas de diversos actores las obligaciones y tareas del Estado mexicano señaladas en los artículos 1 y 20, apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reparar a las víctimas de violaciones a derechos humanos y a las víctimas del delito, a través de una ley en los estrictos términos que señala la propia Constitución en la fracción XXX del artículo 73.</p>				

- **LEY SOBRE EL USO LEGITIMO DE LA FUERZA PÚBLICA**

Ley sobre el uso legítimo de la fuerza pública.
 Como sucede en otros países, se creará una ley que establezca parámetros claros para el uso de la fuerza pública.
(Compromiso 28)

⁴ La presente reforma fue localizada en la Gaceta del Senado número 89, en la dirección de Internet: http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-02-19-1/assets/documentos/Ley_Gral_Victimas.pdf

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA				
1	Número 2594-II, jueves 18 de septiembre de 2008.	Ley que regula el Uso de la Fuerza por los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública Federal.	Diputados del Grupo Parlamentario del PRD.	Turnada a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 353 votos en pro y 6 abstenciones, el martes 28 de abril de 2009. <u>Votación</u> . Turnada a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.
OBJETIVO: Mantener un equilibrio entre el papel de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la administración de justicia y la protección de los derechos humanos.				

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DEL EJERCITO MEXICANO				
1	Número 3092-V, martes 7 de septiembre de 2010.	Expide la Ley que regula el Uso de la Fuerza del Ejército Mexicano.	Dip. Jaime Flores Castañeda, PRI.	Turnada a la Comisión de Defensa Nacional, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Prórroga otorgada el viernes 30 de marzo de

				2012, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Establecer una ley que regule el uso de la fuerza del Ejército Mexicano en su actuación para dar cumplimiento a sus funciones para salvaguardar la integridad, los derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana y prevenir la comisión de delitos e infracciones a escala federal.				

- **FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PROTECCION A DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y A LOS PERIODISTAS**

Fortalecimiento los mecanismos de protección de defensores de derechos humanos y periodistas.
Los ataques del crimen organizado en contra de defensores de los derechos humanos y de periodistas, requiere de una solución de mucho mayor alcance que el actual mecanismo creado en la Secretaría de Gobernación. Por ello, se creará una instancia especial en la que participen autoridades y miembros de la sociedad civil organizada, que se aboque a establecer los mecanismos de protección acordes con las actuales circunstancias. **(Compromiso 29)**

Ámbito Legislativo:

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “**Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**”, el lunes 25 de junio de 2012⁵, sin tener hasta la fecha ninguna iniciativa presentada para su reforma.

- **DERECHOS DE LOS MIGRANTES**

Derechos de los migrantes.
Se ejecutará una política migratoria que defienda la decisión de migrar como un derecho humano. Por lo tanto, se defenderán los derechos de los migrantes mexicanos en el exterior, luchando en contra de su criminalización, y se implementará la misma política para los migrantes extranjeros en nuestro país. **(Compromiso 30)**

⁵ Disponible en la dirección de Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5256053&fecha=25/06/2012

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE INDULGENCIA PARA PERSONAS MIGRANTES				
1	Número 2512, lunes 26 de mayo de 2008.	Crea la Ley de Indulgencia para Personas Migrantes.	Dip. José Jacques y Medina, PRD.	Turnada a la Comisión de Justicia.
OBJETIVO: Expedir la Ley de Indulgencia para Personas Migrantes.				

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE EMIGRANTES				
1	Número 3242-II, jueves 14 de abril de 2011.	Expide la Ley que crea la Comisión Nacional de Emigrantes; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal de las Entidades Paraestatales, del Servicio Exterior Mexicano, y General de Población.	Dip. (a) Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN.	Turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Relaciones Exteriores y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con opinión de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Especial sobre Migración.
OBJETIVO: Expedir la Ley que crea la Comisión Nacional de Emigrantes.				

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA				
1	Número 3242-II, jueves 14 de abril de 2011.	Reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Dip. (a) Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN.	Turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga por 180 días, otorgada el lunes 6 de junio de 2011, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Establecer que el Presupuesto de Egresos de la Federación contenga un capítulo específico de gasto para el financiamiento de las políticas dirigidas a los emigrantes mexicanos, sus familiares y comunidades de origen.				

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS				
1	Número 3242-II, jueves 14 de abril de 2011.	Reforma los artículos 39 y 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. (a) Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN.	Turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Prórroga por 65 días, otorgada el viernes 17 de junio de 2011, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Crear la Comisión ordinaria de Atención y Protección de los Emigrantes y sus Familiares, además del Centro de Estudios de los Emigrantes, sus Familiares y las Comunidades de Origen.				

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE NACIONALIDAD				
1	Número 3470-I, martes 13 de marzo de 2012.	Reforma las fracciones V del artículo 3o. de la Ley de Nacionalidad y IV del 36 de la Ley de Migración.	Enviada por la Cámara de Senadores	Turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
OBJETIVO: Reformar los correspondientes artículos, con el propósito de establecer la cédula de identidad y en su caso la matrícula consular.				

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE MIGRACIÓN				
1	Número 3161-I, martes 14 de diciembre de 2010.	Expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, de la Ley Aduanera, de la Ley Federal de Derechos, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Turismo y de la Ley de Comercio Exterior.	Senadores de diversos grupos parlamentarios.	Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Fortalecer la protección de los derechos y la seguridad de los migrantes nacionales y extranjeros, reconociéndolos como sujetos de derechos.				
2	Número 3442-I, miércoles 1 de febrero de 2012.	Reforma el artículo 112 de la Ley de Migración.	Enviada por la Cámara de Senadores	Turnada a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

OBJETIVO: Reforma el artículo 112, concerniente a la asignación de un espacio que debe tener un menor migrante o extranjero				
3	Número 3497-VIII, martes 24 de abril de 2012.	Reforma el artículo 30	Dip. (a) Julieta Octavia Marín Torres, PRI.	Turnada a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
OBJETIVO: Implementar un supuesto jurídico en la Ley en la materia, en el que se establezca y disponga la debida atención para las mujeres que padecen dicha violencia. De igual forma se les prevenga de los riesgos integrales que implica la vida en otro país distinto al suyo.				
4	Número 3499-I, jueves 26 de abril de 2012.	Reforma los artículos 3 y 25 de la Ley de Migración.	Enviada por la Cámara de Senadores.	Turnada a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
OBJETIVO: Establecer lo concerniente al Servicio Profesional de Carrera Migratoria.				

LXII Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE MIGRACIÓN				
1	Número 3702-II, miércoles 6 de febrero de 2013.	Reforma los artículos 20, 25, 69 y 107.	Diputados José Francisco Coronato Rodríguez y Martha Beatriz Córdova Bernal, Movimiento Ciudadano.	Turnada a la Comisión de Asuntos Migratorios.
OBJETIVO: Proteger los derechos humanos de los migrantes.				

• **INCLUIR LA ENSEÑANZA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACION BÁSICA Y MEDIA**

Incluir la enseñanza sobre derechos humanos en la educación básica y media.

Se reformarán los planes de estudio de educación básica para fomentar en los niños y jóvenes valores y conductas respetuosos de los derechos humanos. **(Compromiso 31)**

Ámbito Legislativo:

De acuerdo al documento no es necesaria reforma legal.

• **FORTALECER EL MARCO LEGAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR CON EFICACIA LOS ACTOS DE TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS, DEGRADANTES, Y LA DESAPARICION FORZADA**

Fortalecer el marco legal para atender con eficacia los actos de tortura, tratos crueles, inhumanos, degradantes, y la desaparición forzada.

Se actualizará el marco jurídico para prevenir y sancionar eficazmente los actos inhumanos y degradantes, así como la tortura, la crueldad y la desaparición forzada.

(Compromiso 32)

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL SECUESTRO				
1	Número 2604-II, jueves 2 de octubre de 2008.	Expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar el Secuestro; y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Civil Federal, de la Ley General de	Legisladores del Grupo Parlamentario del PRI.	Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia, de Seguridad Pública y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta

		Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la Ley de Instituciones de Crédito.		Pública.
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------

OBJETIVO:

Prevenir, perseguir y sancionar el delito de secuestro, obligando a todas dependencias encargadas de la procuración de justicia y la seguridad pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a realizar acciones que tiendan a abatir esta cruel conducta.

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
--------------	----------------------------------------------	----------------------------	-----------------	-------------------------

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA

1	Número 3250-VIII, jueves 28 de abril de 2011.	Reforma el artículo 10 de la Ley Federal para prevenir y sancionar la Tortura.	Dip. (a) Yulenny Guylaine Cortés León, PAN.	Turnada a la Comisión de Justicia.
---	-----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	------------------------------------

OBJETIVO:

Reforma al artículo 10 de la ley, en su último párrafo, para eliminar la referencia que se hace al Código Civil Federal y hacerla ahora a la ley de la materia que resulta aplicable.

2	Número 3489-VIII, jueves 12 de abril de 2012.	Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, cuya denominación también se modifica para quedar como Ley Federal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.	Enviada por la Cámara de Senadores.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 443 votos en pro, el jueves 13 de diciembre de 2012. <u>Votación.</u> Devuelta a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
---	-----------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO:

Reforma denominación y diversas disposición de la “Ley Federal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”.

LXII Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA				
1	Número 3617-II, jueves 4 de octubre de 2012.	Adiciona el artículo 2 Bis y reforma el 3o. de la Ley Federal para prevenir y sancionar la Tortura.	Dip. Ricardo Monreal Avila, Movimiento Ciudadano.	Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. Prórroga por 45 días, otorgada el jueves 20 de diciembre de 2012, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Reformar el concepto actual contenido en el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, y adecuarle algunos puntos del ya mencionado artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.				
2	Número 3635-III, martes 30 de octubre de 2012.	Reforma los artículos 309 Bis y 225 del Código Penal Federal, y abroga la Ley Federal para prevenir y sancionar la Tortura.	Dip. Ricardo Mejía Berdeja, Movimiento Ciudadano.	Turnada a la Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos. Prórroga por 45 días, otorgada el jueves 20 de diciembre de 2012, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Establecer el tipo penal de tortura.				

• **CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA Y REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN**

Cédula de Identidad Ciudadana y Registro Nacional de Población.

Con el objetivo de garantizar el derecho a la entidad ciudadana, se analizará la necesidad de establecer los cambios jurídicos e institucionales para crear la Cédula de Identidad Ciudadana y el Registro Nacional de Población, asegurando que no se utilice con motivos políticos o electorales. **(Compromiso 33)**

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS				
1	Número 2492-III, jueves 24 de abril de 2008.	Adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Diputados de los Grupos Parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de Convergencia, de Alternativa y de Nueva Alianza.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
OBJETIVO: Derecho de todas y cada una de las personas a su identidad.				

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY GENERAL DE POBLACIÓN				
1	Número 3206-A-II, martes 22 de febrero de 2011.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población.	Dip. (a) Lorena Corona Valdés, PVEM.	Turnada a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. Turno modificado el 10 de marzo de

				2011; pasa a las Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Gobernación. Prórroga por 45 días, otorgada el miércoles 27 de abril de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO:
 Modificar los datos que deberá contener la cédula de identidad ciudadana y de menores.

2	Número 3206-A-III, martes 22 de febrero de 2011.	Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Dip. Javier Corral Jurado, PAN; y suscrita por los diputados José de Jesús Zambrano Grijalva, PRD; Jaime Alvarez Cisneros, Convergencia.	Turnada a las Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Gobernación. Prórroga por 45 días, otorgada el miércoles 27 de abril de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
----------	--------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO:
 Establecer una política pública para el registro e identidad de los ciudadanos mexicanos.

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
--------------	----------------------------------------------	----------------------------	-----------------	-------------------------

LEY GENERAL DE IDENTIDAD DE LAS PERSONAS

1	Número 3342-IV, martes 6 de septiembre de 2011.	Expide la Ley General de Identidad de las Personas.	Dip. (a) Yolanda de la Torre Valdez y suscrita por el diputado Pablo Escudero Morales, PVEM.	Turnada a la Comisión de Gobernación, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
----------	-------------------------------------------------	-----------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO:
 Establecer que la cédula de identidad nacional deberá ser obligatoria, única, intransferible y gratuita y el mal uso que pudiera llegarse a hacer de la misma, constituirá un delito que será sancionado en los términos previstos por el Código Penal federal. Su

vigencia será de 10 años, debiéndose renovar al transcurrir dicho término

1.6 DERECHOS Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

• FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS

Fortalecimiento de las comunidades indígenas.
 Se llevará a la práctica el reconocimiento efectivo de las comunidades y pueblos indígenas como entidades de derecho e interés público, que les permitirá manejar recursos públicos, realizar la planeación comunitaria de sus proyectos de desarrollo, así como asociarse libremente con otras comunidades o municipios para promover proyectos comunes que impulsen su desarrollo. **(Compromiso 34)**

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.				
1	Número 2229-I, martes 10 de abril de 2007.	Reforma y adiciona los artículos 2, 3, 4, 25, 26 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. (a) diputada Aleida Alavez Ruiz, PRD.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
OBJETIVO: Establecer como derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la preservación y enriquecimiento de su cocina tradicional, cultivos y productos agropecuarios base de alimentación de los pueblos indígenas, incluida la propiedad intelectual del conocimiento tradicional que tienen sobre los recursos biológicos y su material genético. Asimismo, garantizar el derecho de la niñez y de la población, a una nutrición adecuada para evitar enfermedades crónicas y degenerativas mediante el fomento de una cultura nutricional adecuada. Prohibir la utilización de menores en anuncios publicitarios para garantizar su integridad. Así como que el Estado garantice en el Plan Nacional de Desarrollo la soberanía alimentaria.				
2	Número 2311, viernes 3 de agosto de 2007.	Reforma la fracción VI del apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2o., fracción V, de la Ley General de Desarrollo	Dip. Joel Guerrero Juárez, PRI.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

		Forestal Sustentable.		
OBJETIVO: Garantizar el desarrollo sustentable y la reserva de bosques y selvas que habitan las comunidades indígenas.				
3	Número 2379-I, jueves 8 de noviembre de 2007.	Reforma la fracción V del inciso B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. (a) Holly Matus Toledo, PRD.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
OBJETIVO: Establecer como obligación de los 3 niveles de gobierno, garantizar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo sustentable, incluyendo el apoyo a los proyectos económicos, el acceso a la justicia, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y sus procesos de autonomía y autodeterminación que generen su participación en la toma de decisiones individuales y las relacionadas con la vida comunitaria, así como el ejercicio pleno de sus derechos humanos				
4	Número 2401-II, martes 11 de diciembre de 2007.	Adiciona la fracción IX y un último párrafo al Apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. (a) Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, Alternativa.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
OBJETIVO: Incorporar como uno garantía de los pueblos indígenas, ejercer el derecho a adquirir, operar y administrar medios de comunicación, incluyendo medios impresos y electrónicos, contando, en todo caso, con independencia editorial y autonomía financiera para su operación.				
5	Número 2401-II, martes 11 de diciembre de 2007.	Reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. , se adicionan los artículos 26 y 115 , y se introduce un artículo transitorio a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. Marcos Matías Alonso, suscrita por integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
OBJETIVO: Considerar a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público. Establecer la obligación del Estado, en sus distintos niveles y ámbitos, de consultar y consensuar con los pueblos indígenas todos aquellos asuntos que les atañen, mediante sus procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, garantizando su derecho de consulta con consentimiento libre, previo e informado.				
6	Número 2480-II, martes 8 de abril de 2008.	Reforma y adiciona los artículos 2, 27, 42, 43 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. (a) Aleida Alavez Ruiz, PRD.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
OBJETIVO:				

Reconocer a los territorios indígenas como una nueva categoría de administración territorial. Establecer que las leyes que expida el Congreso de la Unión deberán incluir la regulación, administración y ordenación territorial, incluido tanto los asentamientos humanos como los espacios destinados a los usos, reservas y destinos de tierras, aguas, recursos forestales y demás sistemas ambientales, así como la creación de nuevas categorías territoriales como los territorios indígenas y las administraciones metropolitanas.				
7	Número 2492-III, jueves 24 de abril de 2008.	Reforma y adiciona los artículos 2, 3 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de los pueblos indígenas.	Diputados de los grupos parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de Convergencia, de Alternativa y de Nueva Alianza.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
OBJETIVO: Instrumentar la actuación de los pueblos y comunidades indígenas desde el ámbito municipal. Incorporar el derecho a la asociación de las comunidades indígenas y la consulta, libre previa e informada respecto de su derecho a la libre determinación respecto a las intervenciones que afecten a sus tierras, territorios y recursos naturales. Una de las orientaciones de la educación pública, la interculturalidad en los contenidos educativos que imparta el Estado.				

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS				
1	Número 3487-VII, martes 10 de abril de 2012.	Reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer el derecho a la consulta con consentimiento, libre, previo e informado de los pueblos indígenas, en concomitancia con el derecho internacional.	Dip. Domingo Rodríguez Martell, PRD.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
OBJETIVO: Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.				
2	Número 3512, miércoles 16 de	Reforma y adiciona el artículo 2o., y adiciona el 73 de la Constitución Política de los Estados	Diputados Francisco Ramos Montaño,	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

	mayo de 2012.	Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas.	Ricardo Urzúa Rivera, Juan Carlos Lastiri Quirós y Juan Pablo Jiménez Concha, PRI.	
OBJETIVO: Legislar, por un lado, sobre la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la federación, los estados, el Distrito Federal y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de atención y desarrollo de los pueblos indígenas, así como la participación de los pueblos indígenas con el objeto de cumplir los fines previstos en el artículo 2o., Apartado B, de la propia Constitución; y, por el otro, para establecer expresamente desde el marco constitucional, la obligatoriedad del Estado de prever que los recursos destinados a la atención y desarrollo de los pueblos indígenas, serán de carácter prioritario y de interés público, por lo cual serán objeto de ser observados en las leyes presupuestarias así como en los lineamientos de seguimiento y evaluación de acuerdo con las leyes aplicables.				

LXII Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS				
1	Número 3602-II, jueves 13 de septiembre de 2012.	Reforma los artículos 2o., 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. Carlos de Jesús Alejandro, PRD.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
OBJETIVO: El reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho público”, y su derecho de consulta garantizando el “consentimiento libre, previo e informado”				
2	Número 3688-IV, miércoles 16 de enero de 2013	Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Diputados Fernando Belaunzarán Méndez, Vicario Portillo Martínez, Agustín Miguel Alonso Raya, Jhonatan Jardines Fraire y Carlos Reyes Gámiz, PRD.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

OBJETIVO:

Recuperar la agenda legislativa pendiente de la Ley Cocopa compuesta por los Acuerdos de San Andrés.

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.				
1	Número 2648-II, jueves 4 de diciembre de 2008.	Reforma los artículos 58 del Código Civil Federal y 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	Dip. (a) Mónica Arriola, Nueva Alianza.	Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Asuntos Indígenas. Returnada el miércoles 23 de noviembre de 2011, con base en el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.

OBJETIVO:

Fortalecer los sistemas de registro civil, mediante la introducción de nuevas tecnologías y la capacitación adecuada del personal responsable, debe ser una de las metas para que los derechos otorgados a las comunidades indígenas de preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad no sean puramente discursivos.

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS				
1	Número 2286, viernes 29 de junio de 2007.	Reforma y adiciona los artículos 2, 3, 73 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; diversas disposiciones de la Ley General de Educación; y el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Dip. (a) Holly Matus Toledo, PRD.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

OBJETIVO:

Promover durante los primeros grados el aprendizaje inicial de la lectura y la escritura en la lengua materna, e iniciar, cuando los avances logrados en los primeros grados lo permitan, la enseñanza oral y escrita del español como segunda lengua. En los grados educativos más avanzados se consolidará el uso del español, pero se propiciará también la expresión en lengua materna.				
2	Número 2653-I, jueves 11 de diciembre de 2008.	Reforma y adiciona los artículos 2, 9 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Enviada por la Cámara de Senadores.	Turnada a la Comisión de Asuntos Indígenas.

OBJETIVO:
 Establecer nuevos criterios para la Comisión, así como para la Junta de Gobierno, y el Consejo Consultivo.

LXII Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
--------------	----------------------------------------------	----------------------------	-----------------	-------------------------

CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1	Número 3602-II, jueves 13 de septiembre de 2012.	Reforma los artículos 2o., 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. Carlos de Jesús Alejandro, PRD.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
----------	--------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------------------------

OBJETIVO:
 Proteger los derechos de los pueblos indígenas.

- **EDUCACIÓN, SALUD, INFRAESTRUCTURA Y CREDITOS PARA LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS**

Educación, salud, infraestructura y créditos para los habitantes de las comunidades indígenas como prioridad presupuestal.
 El injusto rezago en el ejercicio de derechos, así como en el acceso a instrumentos para el bienestar económico de la población indígena frente al resto de los mexicanos, obliga a que los indígenas y sus comunidades sean una prioridad de Estado y, por lo tanto, una prioridad presupuestal. Por ello, se incrementará sustancialmente los presupuestos para que la educación y la salud de calidad lleguen a la población indígena. De igual forma, se realizarán inversiones históricas en la infraestructura de sus comunidades y para facilitar su acceso al crédito. **(Compromiso 35)**

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
CÓNSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS				
1	Número 2202-I, martes 27 de febrero de 2007.	Reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos.	Dip. (a) Beatriz Pagés Llergo Rebollar, PRI.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Cultura.
OBJETIVO: Considerar como lenguas nacionales y como patrimonio cultural de la nación al español y las lenguas indígenas.				
2	Número 2286, viernes 29 de junio de 2007.	Reforma y adiciona los artículos 2, 3; y se adiciona la fracción XXIX-N al artículo 73 y la fracción XVII al artículo 116 , recorriéndose en el orden respectivo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reforman y adicionan los artículos 12, 21, 33, 43 y 70 de la Ley General de Educación; y se reforma el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Dip. (a) Holly Matus Toledo, PRD.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
OBJETIVO: Establecer el reconocimiento de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas a difundir sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, por medio de la educación intercultural bilingüe; cuyo acceso igualitario, calidad y permanencia sea garantizado por el Estado. El Congreso tendrá la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia de la federación, estados, Distrito Federal y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los pueblos y comunidades indígenas.				
3	Número 2495-IX, martes 29 de abril de 2008.	Reforma y adiciona los artículos 2, 73, 115, 116, 121 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. (a) María Elena Torres Baltazar, PRD.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
OBJETIVO: Considerar al español y las lenguas indígenas como lenguas nacionales y parte de nuestro patrimonio cultural. Asimismo, como				

obligación del Estado garantizar su preservación y conocimiento; así como promover su investigación y fomento.

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS RESIDENTES EN ZONAS INDÍGENAS, ZONAS RURALES Y ZONAS MARGINADAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA				
1	Número 3465-V, martes 6 de marzo de 2012.	Ley de Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 65 años Residentes en Zonas Indígenas, Zonas Rurales y Zonas Marginadas de la República Mexicana.	Dip. Hernán de Jesús Orantes López, PRI.	Turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga otorgada el miércoles 11 de abril de 2012, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<p>OBJETIVO: La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, establecerá las zonas indígenas, las zonas marginadas y las zonas rurales de nuestro país, para los efectos de la presente ley; estableciendo así el registro de las personas adultas mayores, habitantes de esos territorios. La escasez de servicios de salud y de asistencia social en las zonas marginadas, indígenas y rurales del país, ha traído como consecuencia que la esperanza de vida en estas regiones sea menor que la media nacional. Por eso, el derecho a recibir alimentos en los referidos lugares debe ser a partir de los 65 años de edad.</p>				

• **ACCESO EQUITATIVO A LA JUSTICIA Y A LA EDUCACIÓN DE LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS**

Acceso equitativo a la justicia y a la educación.

El Estado tiene la obligación de garantizar que la lengua y la cultura indígena no sean una limitante para ejercer derechos como el acceso a la justicia y a la educación. Por ello, se garantizará que la población indígena tenga acceso a defensores de oficio de calidad y a traductores bilingües para sus procesos de defensa, así como que tengan acceso a una educación bilingüe e intercultural de calidad. **(Compromiso 36)**

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
CÓNSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS				
1	Número 2401-II, martes 11 de diciembre de 2007.	Reforma y adiciona un Apartado C) al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. (a) Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, Alternativa.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
OBJETIVO: Establecer como obligación de la federación, los estados y los municipios para, en todo caso, celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas por medio de sus autoridades representativas y a través de procedimientos adecuados antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten. Que en la celebración de dichas consultas se deberá garantizar en todo momento el respeto a las garantías individuales de los miembros de las comunidades. Asimismo que, sin perjuicio de lo anterior, las comunidades y pueblos podrán exigir la satisfacción de este derecho cuando juzguen que una medida administrativa o legislativa les afecte.				
2	Número 2748-XIII, jueves 30 de abril de 2009.	Reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. (a) María Dolores Lucía Ortega Tzitzihua, PRI.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.
OBJETIVO: Garantizar el ejercicio de los derechos indígenas y salvaguardar la adecuada defensa y protección de los derechos humanos de				

estos grupos poblacionales, atendiendo sus particularidades lingüísticas, culturales y sociales.
 Crear la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Indígenas, con facultades de investigación, asesoría y recomendación, como un organismo con autonomía jurídica y patrimonio propios.

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES				
1	Número 2223, jueves 29 de marzo de 2007.	Que reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y el Código Federal de Procedimientos Civiles.	Enviada por la Cámara de Senadores.	Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Asuntos Indígenas.
OBJETIVO: Establecer y solicitar por medio de la autoridad correspondiente el derecho a un intérprete o traductor en lenguas indígenas.				

- 2. ACUERDOS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD**
- 2.1 EXTENDER LOS BENEFICIOS DE UNA ECONOMÍA FORMADA POR MERCADOS COMPETITIVOS**
- **FORTALECER A LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA**

Fortalecer a la Comisión Federal de Competencia (CFC).
 Se dotará a la CFC de mayores herramientas legales mediante las reformas necesarias para determinar y sancionar posiciones dominantes de mercado en todos los sectores de la economía, particularmente se le otorgará la facultad para la partición de monopolios. Se precisarán en la ley los tipos penales violatorios en materia de competencia y se garantizarán los medios para hacerlos efectivos, así mismo se acotarán los procedimientos para dar eficacia a la ley.
(Compromiso 37)

Ámbito Legislativo:

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA				
1	Número 3206-A-I, martes 22 de febrero de 2011	Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Telecomunicaciones, Federal de Competencia Económica, de la Comisión Reguladora de Energía, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Federal de Instituciones de Fianzas, General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de competitividad.	Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez, PVEM; y suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios.	Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de las Comisiones de Comunicaciones, de Economía, de Energía y de la Función Pública. Prórroga otorgada el viernes 27 de mayo de 2011, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO:				
<p>Fortalecer a los reguladores de forma sistémica, en lo que se refiere a una serie de arreglos comunes que deben caracterizar a dichas instituciones. En particular, busca (i) incrementar su nivel de autonomía, solidez institucional y posición en la administración pública federal, (ii) establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, (iii) fortalecer los requisitos de elegibilidad de los mandos individuales o colegiados y establecer una sana colaboración entre Poderes a efecto de procurar el nombramiento de los mexicanos más aptos, (iv) establecer medios jurídicos que permitan un mejor y más eficaz ejercicio del mandato de cada Órgano Regulador (v) fomentar la colaboración y el trabajo interinstitucional entre éstos y (vi) prever mecanismos adecuados de revisión jurisdiccional.</p> <p>Establecer un diseño institucional único de los Órganos Reguladores en lo que se refiere a una serie de arreglos que deben ser comunes. Las leyes dispondrán para cada caso los arreglos específicos pertinentes, que serán adicionales y no sustitutos de los que plantea esta Iniciativa, como por ejemplo el mandato, atribuciones y procedimientos especiales.</p>				
2	Número 3353-VII, jueves 22 de septiembre de	Reforma los artículos 7o. y 24 de la Ley Federal de Competencia Económica.	Dip. (a) María del Carmen Izaguirre Francos, PRI.	Turnada a la Comisión de Economía. Prórroga por 45 días,

	2011.				otorgada el miércoles 8 de febrero de 2012, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
OBJETIVO: Fortalecer a la Comisión Federal de Competencia Económica, estableciendo como obligación para dicho organismo, realizar las investigaciones procedentes para frenar e impedir concentración, acumulación o acaparamiento de los productos y servicios, así como publicar sus informes sobre los resultados obtenidos.					
3	Número 3499-I, jueves 26 de abril de 2012.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica.	Enviada por la Cámara de Senadores.	por la de	Turnada a la Comisión de Economía.
OBJETIVO: Integración, nuevas facultades de la Comisión.					
4	Número 3499-I, jueves 26 de abril de 2012.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica.	Enviada por la Cámara de Senadores.	por la de	Turnada a la Comisión de Economía.
OBJETIVO: Establecer la regulación de un comisionado ponente elaborará el proyecto de resolución respectivo y lo someta al pleno para su aprobación o modificación.					

• **CREACIÓN DE TRIBUNALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONOMICA**

Creación de Tribunales especializados en materia de competencia económica y telecomunicaciones.
 Se realizarán las reformas necesarias para crear tribunales especializados que permitan dar mayor certeza a los agentes económicos al aplicar de manera más eficaz y técnicamente informada los complejos marcos normativos que regulan las actividades de telecomunicaciones y los litigios sobre violaciones a las normas de competencia económica.
(Compromiso 38)

Ámbito Legislativo:

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES				
1	Número 3351-VI, martes 20 de septiembre de 2011.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Civiles.	Diputados Arturo Zamora Jiménez y Jorge Alberto Juraidini Rumilla, PRI.	Turnada a la Comisión de Justicia. Turno modificado el 11 de octubre de 2011; pasa a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Economía. Prórroga por 200 días, otorgada el jueves 27 de octubre de 2011, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<p>OBJETIVO: Reformar, por adición de un artículo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a fin de que, mediante los mecanismos establecidos en dicho cuerpo legislativo, se puedan crear Juzgados de Distrito especializados en materia de Competencia Económica.</p>				

2.2 GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO A TELECOMUNICACIONES DE CLASE MUNDIAL

- **DERECHO AL ACCESO DE BANDA ANCHIA Y EVITAR QUE LAS EMPRESAS DE ESTE SECTOR ELUDAN LAS RESOLUCIONES DEL ÓRGANO REGULADOR**

Derecho al acceso a la banda ancha y efectividad de las decisiones del órgano regulador.

Se reformará la Constitución para reconocer el derecho al acceso a la banda ancha y para evitar que las empresas de este sector eludan las resoluciones del órgano regulador vía amparos u otros mecanismos litigiosos. **(Compromiso 39)**

Ámbito Legislativo:

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE REDES, SISTEMAS, CONTENIDOS Y SERVICIOS DIGITALES EN BANDA ANCHA; Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL				
1	Número 3471-II, miércoles 14 de marzo de 2012.	Expide la Ley de Redes, Sistemas, Contenidos y Servicios Digitales en Banda Ancha; y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Dip. Francisco Hernández Juárez, PRD.	Turnada a la Comisiones Unidas de Gobernación, de Comunicaciones y de Radio, Televisión y Cinematografía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
<p>OBJETIVO: Creación de la Ley de Redes, Sistemas, Contenidos y Servicios Digitales en Banda Ancha que deja atrás la obsoleta separación de mercados, y se enfoca a sentar las bases para la inversión, diversificación y desarrollo de las tres vertientes fundamentales de la nueva era, conforme a los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Legislar en materia de redes de transmisión, para garantizar que sin importar el medio físico (cableado por fibra óptica, par de cobre o cable coaxial, así como radiofrecuencias y señales satelitales), tengan: <ol style="list-style-type: none"> a. La obligación y el derecho de transmitir la información en cualquiera de sus formatos (audio, video y datos); b. Se interconecten en cualquiera de sus puntos, en términos y condiciones que garanticen el retorno de la inversión de quienes cuenten con infraestructura e impidan el abuso de aquellos que sin estar dispuestos a invertir, pretendan competir en el mercado a costa de la infraestructura de terceros; c. Comuniquen a la población donde quiera que se encuentre, creando incentivos para que los particulares inviertan en el desarrollo de sus redes de transmisión hasta alcanzar las localidades más apartadas y de menor densidad poblacional del país. 2. Legislar en materia de información para propiciar su disponibilidad y accesibilidad por la población, asegurando: <ol style="list-style-type: none"> a. Que los derechos de la propiedad intelectual –donde se juega el futuro del conocimiento como derecho privado o colectivo-, no sean obstáculos que fomenten nuevas brechas relacionadas con el acceso, uso y producción del conocimiento y la información que viaja por la red; b. El crecimiento e inversión en mercados de producción que hasta hoy se encuentran poco desarrollados, debido a la concentración de los medios de transmisión en unos cuantos grupos. 3. Legislar para reconocer el derecho de todos los mexicanos de tener acceso a “banda ancha”, estableciendo los mecanismos 				

mediante los que el Estado:

- a. Promueva la inversión de los particulares para ese fin;
- b. Defina los mecanismos de subsidio para satisfacer las necesidades de aquella población que no fuere a ser atendida por los particulares por cualquier causa, así sean, las elevadas inversiones necesarias, la baja rentabilidad esperada de las mismas;
- c. Determine el aprovechamiento de bienes del Estado para que se destinen a garantizar el acceso a la población a la “banda ancha”, cómo un derecho fundamental de los mexicanos.

• REFORZAR AUTONOMIA Y CAPACIDAD DECISORIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Reforzar autonomía de la COFETEL.
 Se reforzará la autonomía y la capacidad decisoria de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para que opere bajo reglas de transparencia y de independencia respecto de los intereses que regula. **(Compromiso 40)**

Ámbito Legislativo:

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES				
1	Número 2992-IX, martes 20 de abril de 2010.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez, PVEM.	Turnada a la Comisión de Comunicaciones. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados

OBJETIVO:
 Optimizar y dar coherencia a la estructura organizativa de la Comisión, aprovechando plenamente el capital humano de los comisionados, estableciendo una estructura horizontal que promueva la capacidad de reacción de la COFETEL frente a las complejidades que ofrece el sector de las telecomunicaciones y, por último, disminuyendo la probabilidad y el riesgo de influencias

nocivas –por parte de los entes regulados– a través de decisiones colegiadas.

- **RED TRONCAL DE COMUNICACIONES**

Desarrollar una robusta red troncal de telecomunicaciones.

Se garantizará el crecimiento de la red de CFE, los usos óptimos de las bandas 700MHz y 2.5GHz y el acceso a la banda ancha en sitios públicos bajo el esquema de una red pública del Estado. **(Compromiso 41)**

Ámbito Legislativo:

De acuerdo al documento no es necesaria una reforma legal.

- **INSTANCIA RESPONSABLE DE LA AGENCIA DIGITAL**

Agenda digital y acceso a banda ancha en edificios públicos.

Se creará una instancia específicamente responsable de la agenda digital que deberá encargarse de garantizar el acceso a internet de banda ancha en edificios públicos, fomentará la Inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y Expediente Clínico Electrónico, e instrumentará la estrategia de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos. **(Compromiso 42)**

Ámbito Legislativo:

De acuerdo al documento no es necesaria una reforma legal.

- **COMPETENCIA EN RADIO Y TELEVISION**

Se licitarán más cadenas nacionales de televisión abierta, implantando reglas de operación consistentes con las mejores prácticas internacionales, tales como la obligación de los sistemas de cable de incluir de manera gratuita señales radio difundidas (*must carry*), así como la obligación de la televisión abierta de ofrecer de manera no discriminatoria y a precios competitivos sus señales a operadores de televisiones de paga (*must offer*), imponiendo límites a la concentración de mercados y a las concentraciones de varios medios masivos de comunicación que sirvan a un mismo mercado, para asegurar un incremento sustancial de la competencia en los mercados de radio y televisión. **(Compromiso 43)**

Ámbito Legislativo:

“ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LA NUEVA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER CORRAL JURADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN”. (SPI-ISS-19-10).⁶

“LEGISLACION EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO Y OPINIONES ESPECIALIZADAS (SEGUNDA PARTE)”. (SPI-ISS-16-10).⁷

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN				
1	Número 2216-I, martes 20 de marzo de 2007. (484)	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión.	Dip. Humberto López Lena Cruz, Convergencia.	Turnada a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Gobernación.
OBJETIVO: Apoyar a los concesionarios y permisionarios de la banda de amplitud modulada, otorgándoles un sistema de transmisión simultánea por el término que dure la transición de lo analógico a lo digital, lo cual al permitir retransmitir de amplitud modulada a frecuencia modulada, se garantiza la igualdad y competitividad.				
2	Número 2398-I, jueves 6 de diciembre de 2007. (1365)	Que adiciona un artículo 21-B a la Ley Federal de Radio y Televisión.	Dip. Irma Piñeyro Arias, Nueva Alianza.	Turnada a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Gobernación.
OBJETIVO: Otorgar permisos a los pueblos y las comunidades indígenas para adquirir, operar y administrar estaciones oficiales.				
3	Número 2741-VI,	Que adiciona el artículo 102 Bis a la Ley Federal	Diputados del Grupo	Turnada a la Comisión de

⁶ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SPI-ISS-19-10.pdf>

⁷ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SPI-ISS-16-10.pdf>

	martes 21 de abril de 2009. (2947)	de Radio y Televisión.	Parlamentario del PAN.	Radio, Televisión y Cinematografía. Returnada el miércoles 23 de noviembre de 2011, con base en el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
--	------------------------------------	------------------------	------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO:

Sancionar con prisión de uno a cinco años y multa de hasta cien mil días al que interfiera use o explote en forma dolosa y sin la autorización que la Ley establece para ello, la frecuencia de radio difusión asignada por la autoridad a un concesionario o permisionario, asimismo, tiene como objetivo establecer que en caso de que las transmisiones sean de las prohibidas por la Ley, la sanción se incrementará hasta en dos terceras partes.

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
--------------	----------------------------------------------	----------------------------	-----------------	-------------------------

LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN

1	Número 2957-II, jueves 25 de febrero de 2010. (576)	Que reforma los artículos 4 y 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en relación con la reconversión tecnológica de las emisoras de AM y con el procedimiento de renovación de concesiones.	Diputados Canek Vázquez Góngora, Andrés Massieu Fernández y Roberto Borge Angulo, PRI.	Turnada a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
---	-----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO:

La reconversión tecnológica de las emisoras de AM y con el procedimiento de renovación de concesiones.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES; LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, Y FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

2	Número 2984-II, jueves 8 de abril	Que expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Contenidos	Dip. Javier Corral Jurado, PAN.	Turnada a las Comisiones Unidas de Comunicaciones,
---	-----------------------------------	-----------------------------------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------------------------

	de 2010. (767)	Audiovisuales; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, de Vías Generales de Comunicación, y Federal del Derecho de Autor.		de Gobernación y de Radio, Televisión y Cinematografía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Returnada el jueves 7 de abril de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
--	----------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO:

Expedir la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Contenidos Audiovisuales, que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y los contenidos audiovisuales del servicio de radio y televisión.

LXII Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR				
1	Número 3646-III, jueves 15 de noviembre de 2012. (319)	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federales de Radio y Televisión, de Telecomunicaciones, y del Derecho de Autor, para que los sistemas de televisión restringida incluyan de forma gratuita las señales de televisión abierta.	Diputados Purificación Carpinteyro Calderón, Fernando Belaunzarán Méndez y Fernando Zárate Salgado, PRD	Turnada a las Comisiones Unidas de Radio y Televisión, de Comunicaciones y de Cultura y Cinematografía.

OBJETIVO:

Que los sistemas de televisión restringida incluyan de forma gratuita las señales de televisión abierta.

- **COMPETENCIA EN TELEFONÍA Y SERVICIOS DE DATOS**

Se regulará a cualquier operador dominante en telefonía y servicios de datos para generar competencia efectiva en las telecomunicaciones y eliminar barreras a la entrada de otros operadores, incluyendo tratamientos asimétricos en el uso de redes y determinación de tarifas, regulación de la oferta conjunta de dos o más servicios y reglas de concentración, conforme a las mejores prácticas internacionales.

Se licitará la construcción y operación de una red compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo con 90MHz en la banda de 700MHz para aprovechar el espectro liberado por la Televisión Digital Terrestre.

Se reordenará la legislación del sector telecomunicaciones en una sola ley que contemple, entre otros, los principios antes enunciados. **(Compromiso 44)**

Ámbito Legislativo:

LX Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES				
1	Número 2403-I, jueves 13 de diciembre de 2007. (1372)	Que reforma el artículo 68 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Dip. Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, suscrita por integrantes de la Comisión de Comunicaciones.	Turnada a la Comisión de Comunicaciones.
OBJETIVO: Establecer la obligación para los concesionarios de proporcionar información sobre la operación y explotación de sus redes, así como la de proporcionar datos como nombre y domicilio de sus usuarios.				
2	Número 2430, miércoles 23 de enero de 2008. (1421)	Que reforma el artículo 68 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Dip. Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, PAN.	Turnada a la Comisión de Comunicaciones.
OBJETIVO: Establecer la obligación para las compañías telefónicas de verificar la identidad del comprador de un aparato de telefonía móvil o chip, así como la obligación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones de llevar una base de datos que permita identificar a los				

usuarios de la telefonía celular.				
3	Número 2460-I, jueves 6 de marzo de 2008. (1635)	Que adiciona dos párrafos al artículo 65 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Dip. Francisco Javier Gudiño Ortiz, PAN.	Turnada a la Comisión de Comunicaciones.
OBJETIVO: Obligación de los concesionarios, compañías u asociaciones de telefonía de llevar un registro de los compradores mediante documento oficial que acredite su identidad o compruebe su domicilio y en caso de los extranjeros con el pasaporte oficial, y remitir a la Comisión Federal de Comunicaciones una base de datos, que permita identificar a los usuarios en caso de ser necesario por autoridad competente derivado de alguna investigación oficial.				
4	Número 2496-V, miércoles 30 de abril de 2008. (1841)	Que reforma y adiciona los artículos 18 y 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Dip. Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, PRI.	Turnada a la Comisión de Comunicaciones.
OBJETIVO: Obligación de las compañías de telefonía móvil de llevar un registro de las personas que compren los celulares, así como dar de baja en su registro y deshabilitar el chip cuando los usuarios así lo informen; permitir a las autoridades mediante orden judicial a las autoridades correspondientes, acceder a los movimientos de los usuarios de los celulares en los últimos 30 días.				
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y LEY SOBRE EL REGISTRO NACIONAL DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES				
5	Número 2583, martes 2 de septiembre de 2008. (1989)	Que reforma los artículos 9-A y 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y expide la Ley sobre el Registro Nacional de Líneas Telefónicas Móviles.	Congreso de Michoacán.	Turnada a la Comisión de Comunicaciones, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
OBJETIVO: Requerir a los concesionarios de redes de telecomunicaciones el establecimiento de un registro de las líneas telefónicas fijas y móviles con los datos personales de identidad de los usuarios. Expedir la Ley sobre el Registro Nacional de Líneas Telefónicas Móviles.				
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES				
6	Número 2826, viernes 21 de agosto de 2009. (3112)	Que reforma el artículo 3o. y adiciona el 60 Bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Dip. Irma Piñeyro Arias, Nueva Alianza.	Turnada a la Comisión de Comunicaciones.
OBJETIVO:				

Regular el cobro del servicio de telefonía celular y evitar que se apliquen tarifas de redondeo, tomando como unidad de medida base para el cobro de la tarifa el segundo.

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES				
1	Número 3206-A-IV, martes 22 de febrero de 2011. (2129)	Que reforma el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para señalar la obligación de las empresas de telefonía fija de instalar un medidor de consumo, en moneda nacional, en las líneas residenciales y comerciales.	Dip. Oscar González Yáñez, PT.	Presentada por el diputado Oscar González Yáñez, PT. Turnada a la Comisión de Comunicaciones, con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 290 votos en pro, 22 en contra y 4 abstenciones, el jueves 22 de septiembre de 2011. Turnada a la Cámara de Senadores.
OBJETIVO: Establecer la obligación de las empresas de telefonía fija de instalar un medidor de consumo, en moneda nacional, en las líneas residenciales y comerciales.				
2	Número 1881-I, viernes 11 de noviembre de 2005. (3200)	Que reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Dip. Joel Padilla Peña, PT. (LIX Legislatura)	Returnada el miércoles 23 de noviembre de 2011, con base en el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Turnada a la Comisión de Comunicaciones.
OBJETIVO: Que los concesionarios y permisionarios fijen tarifas accesibles y sin cobro de ningún tipo de renta en los servicios de telecomunicaciones que permitan la prestación en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia.				
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR				
3	Número 3479-VI, martes 27 de	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federales	Dip. Eduardo Alonso Bailey	Turnada a las Comisiones Unidas de Economía y de Comunicaciones.

	marzo de 2012. (3740)	de Protección al Consumidor, y de Telecomunicaciones.	Elizondo, PRI.	
OBJETIVO: Establecer como obligación para los proveedores, en materia de telefonía celular que en los contratos se precise de manera separada los costos del servicio, los costos del aparato y los términos de rescisión anticipada de la contratación de ambos. Asimismo, se busca que los intereses (incluyendo los moratorios) se calculen conforme a una tasa de interés fija o variable.				
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES				
4	Número 3497-I, martes 24 de abril de 2012. (3887)	Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 44, y reforma la fracción VI del inciso a) del artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Senado	Turnada a la Comisión de Comunicaciones.
OBJETIVO: Establecer como obligación de los concesionarios de redes públicas que deberán prestar sus servicios con las bases tarifarias y de calidad contratadas con los usuarios				

LXII Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES y LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA				
1	Número 3664-IV, martes 11 de diciembre de 2012. (410)	Que reforma los artículos 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 7o. y 8o. de la Ley de Inversión Extranjera.	Dip. Juan Pablo Adame Alemán, PAN.	Turnada a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Economía.
OBJETIVO: Establecer que la participación de la inversión extranjera sea mayor que la mexicana cuando se trate de telecomunicaciones, telefonía fija e Internet y banda ancha.				

• **ADOPCIÓN SIMULTÁNEA DE MEDIDAS DE COMPETENCIA EN TELEVISIÓN, RADIO, TELEFONÍA Y SERVICIOS DE DATOS**

Adopción de medidas de fomento a la competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos.
 La adopción de las medidas de fomento a la competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos deberá ser simultánea. **(Compromiso 45)**

Ámbito Legislativo:

LXI Legislatura

No. De Inic.	Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la iniciativa
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES				
1	Número 3223-II, martes 17 de marzo de 2011. (2196)	Que reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Dip. Sofía Castro Ríos, PRI.	Turnada a la Comisión de Comunicaciones. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 272 votos en pro, el miércoles 23 de noviembre de 2011. Turnada a la Cámara de Senadores
OBJETIVO: Otorgar a Telecomunicaciones de México la figura de red pública de telecomunicaciones para poder fungir como “operador telefónico” y permitir el servicio del que llama paga y el servicio del Internet rural.				
2	Número 1881-I, viernes 11 de noviembre de 2005. (3200)	Que reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Dip. Joel Padilla Peña, PT. (LIX Legislatura)	Returnada el miércoles 23 de noviembre de 2011, con base en el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Turnada a la Comisión de Comunicaciones.

OBJETIVO: Que los concesionarios y permisionarios fijen tarifas accesibles y sin cobro de ningún tipo de renta en los servicios de telecomunicaciones que permitan la prestación en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia.				
3	Número 3497-I, martes 24 de abril de 2012. (3887)	Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 44, y reforma la fracción VI del inciso a) del artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Senado	Turnada a la Comisión de Comunicaciones.
OBJETIVO: Establecer como obligación de los concesionarios de redes públicas que deberán prestar sus servicios con las bases tarifarias y de calidad contratadas con los usuarios.				
LEY DE REDES, SISTEMAS, CONTENIDOS Y SERVICIOS DIGITALES EN BANDA ANCHA; LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL				
4	Número 3471-II, miércoles 14 de marzo de 2012. (3669)	Que expide la Ley de Redes, Sistemas, Contenidos y Servicios Digitales en Banda Ancha; y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Dip. Francisco Hernández Juárez, PRD.	Turnada a la Comisiones Unidas de Gobernación, de Comunicaciones y de Radio, Televisión y Cinematografía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
OBJETIVO: Expedir la Ley de Redes, Sistemas, Contenidos y Servicios Digitales en Banda Ancha, cuyo objeto es garantizar que toda la población mexicana tenga a su alcance las herramientas de tecnología digital para conectarse entre sí y con el resto del mundo. Derivado de la expedición de la Ley que se menciona, crear la Secretaría de Información y Comunicación Digital y la Secretaría de Transportes estableciendo sus respectivas facultades.				

CRONOGRAMA DE LOS COMPROMISOS DEL PACTO POR MÉXICO

Reforma/Política Pública	Presentación de Reforma(s) legales.	Inicio de Implementación	Culminación de Implementación	Implementación Completa sujeta a la aprobación de la Reforma Hacendaria
1. ACUERDOS PARA UNA SOCIEDAD DE DERECHOS				
1.1 SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSAL				
1. Acceso Universal a los Servicios de Salud.	No es necesario	2013 inicia proceso de portabilidad y convergencia de los servicios de salud.	Segundo semestre de 2018.	Si
2. Modificación de las normas para promover en la escuela y el mercado en general el consumo de alimentos nutritivos en lugar de alimentos chatarra.	Segundo semestre de 2013	Primer semestre de 2014.	Segundo semestre de 2018.	No
3. Pensión para adultos mayores de 65 años.	Segundo semestre de 2013 se presenta reforma para establecer cuota social para fondar cuenta individual.	Primer semestre de 2013 cambio del programa "70 y más", por "65 y más"	Primer semestre de 2014.	Si
4. Seguro de Desempleo.	Primer semestre de 2014 se presentan reformas legales.	Segundo semestre de 2014.	Segundo semestre de 2016.	Si
5. Seguro de Vida para Jefas de Familia.	No es necesario.	Primer semestre de 2013.	Segundo semestre de 2013.	No
1.2 SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMAS DE COMBATE A LA POBREZA				

Reforma/Política Pública	Presentación de Reforma(s) legales.	Inicio de Implementación	Culminación de Implementación	Implementación Completa Sujeta a la aprobación de la Reforma Hacendaria
6. Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza.	Segundo semestre de 2013 se presentan reformas legales.	Primer semestre de 2014.	Segundo semestre de 2018 (meta de erradicar pobreza alimentaria)	Si
1.3 EDUCACIÓN DE CALIDAD Y CON EQUIDAD				
7. Sistema de Información y Gestión Educativo Único.	No es necesario.	Primer semestre de 2013.	Segundo semestre de 2017.	No
8. Consolidar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.	Diciembre de 2012 se presenta reforma legal.	Segundo semestre de 2013.	Primer semestre de 2017.	Si
9. Autonomía de Gestión de las Escuelas.	Segundo semestre de 2013.	Primer semestre de 2014.	Segundo semestre de 2018.	Si
10. Escuelas de Tiempo Completo.	Diciembre de 2012 se presenta reforma legal.	Primer semestre de 2013 se continúa con programa actual de Escuelas de Tiempo Completo / Segundo semestres de 2013 inicia nuevo programa de Escuelas de Tiempo Completo.	Segundo semestre de 2018 (meta de 40,000 escuelas de Tiempo Completo)	Si

Reforma/Política Pública	Presentación de Reforma(s) legales.	Inicio de Implementación	Culminación de Implementación	Implementación Completa Sujeta a la aprobación de la Reforma Hacendaria
11. Computadoras Portátiles con Conectividad.	No es necesario.	Segundo semestre de 2013 inicia programa piloto en tres estados de la República/ Segundo semestre de 2014 inicia Programa a nivel nacional.	Segundo semestre de 2015 culmina primera entrega completa de computadoras portátiles.	Si
12. Servicio Profesional Docente.	Diciembre de 2012 se presenta reforma legal.	Segundo semestre de 2013.	Segundo semestre de 2014.	Si
13. Fortalecer la educación inicial de los maestros.	Diciembre de 2012 se presenta reforma legal.	Segundo semestre de 2013.	Segundo semestre de 2014.	No
14. Incrementar cobertura de educación media superior y educación superior.	No es necesario.	Primer semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018 meta de cobertura de 80%) en educación media superior; y meta de 40% en educación superior.	Si
15. Programa Nacional de Becas (incluyendo programa piloto de "beca-salario", en tres estados de la República)	No es necesario.	Primer semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018 (meta de cobertura total de becas con recursos suficientes a alumnos provenientes de familias ubicadas en los primeros 4 deciles de ingreso económico).	Si

Reforma/Política Pública	Presentación de Reforma(s) legales.	Inicio de Implementación	Culminación de Implementación	Implementación Completa Sujeta a la aprobación de la Reforma Hacendaria
1.4 ASEGURAR EL ACCESO A LA CULTURA				
16. Protección del patrimonio cultural.	Segundo semestre de 2013 se presenta reforma legal.	Primer semestre de 2014.	Segundo semestre de 2018.	Si
17. Infraestructura en los estados.	No es necesario.	Primer semestre de 2012-	Segundo semestre de 2018.	No
18. Educación artística.	No es necesario.	Primer semestre de 2014.	Segundo semestre de 2018.	Si
19. Estímulos a creadores artísticos.	No es necesario.	Primer semestre de 2014.	Segundo semestre de 2018.	Si
20. Institutos de México en el Mundo.	Segundo semestre de 2013 se presenta reforma legal.	Segundo semestre de 2014.	Segundo semestre de 2018.	Si
1.5 GOZAR DE LA SEGURIDAD QUE PROVEA UNA POLÍTICA DE ESTADO QUE PROTEJA LOS DERECHOS HUMANOS				
21. Creación de una instancia federal que de seguimiento a la instrumentación de la reforma Constitucional a los Derechos Humanos.	No es necesario.	Diciembre de 2012.	Primer semestre de 2015.	No
22. Ley de reparación del Daño.	Segundo semestre de 2013 se presenta legislación.	Primer semestre de 2014.	Primer semestre de 2015.	Si
23. Ley Reglamentaria del Artículo 29 Constitucional.	Segundo semestre de 2013 se presenta Legislación.	Primer semestre de 2014.	Primer semestre de 2015.	No

Reforma/Política Pública	Presentación de Reforma(s) legales.	Inicio de Implementación	Culminación de Implementación	Implementación Completa Sujeta a la aprobación de la Reforma Hacendaria
24. Ley Reglamentaria del Artículo 33 Constitucional en materia de expulsión de extranjeros.	Segundo semestre de 2013 se presenta Legislación.	Primer semestre de 2014.	Primer semestre de 2015.	No
25. Reforma a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Segundo semestre de 2013 se presenta Legislación.	Primer semestre de 2014.	Primer semestre de 2015.	No
26. Reformas en las Constituciones de las entidades federativas y del estatuto del Distrito Federal.	Segundo semestre de 2013 se presenta Legislación.	Primer semestre de 2014.	Primer semestre de 2015.	No
27. Ley de Atención a Víctimas.	Segundo semestre de 2013 se presenta Legislación.	Primer semestre de 2014.	Primer semestre de 2015.	Si
28. Ley sobre el uso legítimo de la fuerza pública.	Segundo semestre de 2013 se presenta Legislación.	Primer semestre de 2014.	Primer semestre de 2015.	No
29. Fortalecimiento de los mecanismos de protección a defensores de los derechos humanos y a los periodistas.	Segundo semestre de 2013 se crea instancia especial.	Primer semestre de 2014.	Primer semestre de 2015.	No
30. Derechos de los migrantes.	No es necesaria.	Primer semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018.	No
31. Incluir la enseñanza sobre derechos humanos en la educación básica y media.	No es necesario.	Segundo semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018.	No

Reforma/Política Pública	Presentación de Reforma(s) legales.	Inicio de Implementación	Culminación de Implementación	Implementación Completa Sujeta a la aprobación de la Reforma Hacendaria
32. Fortalecer el marco legal para prevenir y sancionar con eficacia los actos de tortura, tratos crueles, inhumanos, degradantes, y la desaparición forzada.	Segundo semestre de 2013 se presenta legislación y/o mecanismos para atender con eficacia éstos casos.	Primer semestre de 2014.	Primer semestre de 2015.	No
33. Cédula de Identidad Ciudadana y Registro Nacional de Población.	Segundo semestre de 2013	Primer semestre de 2014.	Segundo semestre de 2018	No
1.6 Derechos y desarrollo de los pueblos indígenas				
34. Fortalecimiento de las comunidades indígenas.	No es necesario.	Primer semestre de 2013.	Primer semestre de 2015.	No
35. Educación, salud, infraestructura y créditos para los habitantes de las comunidades indígenas.	No es necesario.	Primer semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018.	Si
36. Acceso equitativo a la justicia y a la educación de los habitantes de las comunidades indígenas.	No es necesario.	Primer semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018.	Si
2. ACUERDOS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD				
2.1 EXTENDER LOS BENEFICIOS DE UNA ECONOMÍA FORMADA POR MERCADOS COMPETITIVOS				
37. Fortalecer a la Comisión Federal de Competencia (CFC).	Primer semestre de 2013 se presenta legislación.	Segundo semestre de 2013.	Segundo semestre de 2013.	No

Reforma/Política Pública	Presentación de Reforma(s) legales.	Inicio de Implementación	Culminación de Implementación	Implementación Completa Sujeta a la aprobación de la Reforma Hacendaria
38. Creación de Tribunales Especializados en materia de competencia económica.	Primer semestre de 2013 se presenta legislación.	Segundo semestre de 2013.	Segundo semestre de 2014.	No
2.2 GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO A TELECOMUNICACIONES DE CLASE MUNDIAL				
39. Derecho al acceso de banda ancha y evitar que las empresas de este sector eludan las resoluciones del órgano regulador.	Primer semestre de 2013 se presenta legislación.	Segundo semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018.	No
40. Reforzar autonomía y capacidad decisoria de la Comisión Federal de Telecomunicación.	Primer semestre de 2013 se presenta legislación.	Segundo semestre de 2013.	Segundo semestre de 2013.	No
41. Red troncal de telecomunicaciones.	No es necesario.	Primer semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018.	Si
42. Instancia responsable de la agenda digital.	No es necesario.	Primer semestre de 2013.	Primer semestre de 2013.	No
43. Competencia en radio y televisión.	Primer semestre de 2013 se presenta legislación.	Segundo semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018.	No
44. Competencia en telefonía y servicios de datos.	Primer semestre de 2013 se presenta legislación..	Segundo semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018.	No
45. Adopción simultanea de medidas de competencia en televisión, radio,	Primer semestre de 2013 se presenta legislación.	Segundo semestre de 2013.	Segundo semestre de 2013.	No

telefonía y servicios de datos.				
---------------------------------	--	--	--	--

FUENTES DE INFORMACION

- Documento que contiene los 95 compromisos del Pacto por México.
Dirección en Internet: <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>
- Base de Datos de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.
Dirección en Internet: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
- Gaceta del Senado número 89. Dirección de Internet:
http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-02-19-1/assets/documentos/Ley_Gral_Victimas.pdf
- Diario Oficial de la Federación
<http://www.dof.gob.mx/>

Investigaciones realizadas por la Subdirección de Análisis de Política Interior del Servicio de Investigación y Análisis:

- LA EVALUACIÓN DOCENTE EN MÉXICO”. Estudio Teórico Conceptual, de iniciativas presentadas en la LXI Legislatura y Derecho Comparado. Octubre 2012. Dirección en Internet:
<http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SAPI-ISS-55-12.pdf>
- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LA NUEVA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER CORRAL JURADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN Dirección en Internet:
<http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SPI-ISS-19-10.pdf>
- LEGISLACION EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO Y OPINIONES ESPECIALIZADAS (SEGUNDA PARTE) Dirección en Internet:
<http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SPI-ISS-16-10.pdf>



COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Heriberto Manuel Galindo Quiñones
Marcelo Garza Ruvalcaba
Fernando Rodríguez Doval
Integrantes

SECRETARÍA GENERAL

Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Director

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Mtra. Avelina Morales Robles
Directora

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

Mtra. Claudia Gamboa Montejano
Investigadora Parlamentaria
Subdirectora

Lic. Sandra Valdés Robledo
Lic. Arturo Ayala Cordero
Asistentes de Investigación

Lic. Miriam Gutiérrez Sánchez
Auxiliar de Investigación